



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura

Juventud. Voluntariado.—Orden de 13 de enero de 2000, por la que se regula la elaboración de una guía de voluntarios juveniles extremeños 1388

Deportes. Becas.—Orden de 17 de enero de 2000, que regula la concesión de becas a deportistas extremeños para el año 2000..... 1393

Deportes.—Orden de 17 de enero de 2000, por la que se convocan los XVI Juegos Extremeños del Deporte Especial, edición de 2000 y se aprueban las bases para el desarrollo de los mismos..... 1397

Consejería de Bienestar Social

Migraciones. Subvenciones.—Orden de 16 de febrero de 2000, por la que se convoca el Plan de subvenciones públicas para acciones en materia de migraciones 1404

III. Otras Resoluciones

Presidencia de la Junta

Investigación. Becas.—Resolución 16 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan becas de investigación sobre el Desarrollo Regional en el Marco Europeo..... 1409

Consejería de Presidencia

Policías Locales. Curso selectivo.—Orden de 10 de febrero de 2000, por la que se publica la relación de Mandos, Agentes y Auxiliares de la Policía Local de nuevo ingreso que han superado el IX curso de formación de carácter selectivo..... 1414

Funcionarios Administración Local.—Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se aprueba la exención de la plaza de Secretaría-Intervención para la Mancomunidad de Municipios Puente Romano de Alcántara 1416

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Normas subsidiarias.—Resolución de 19 de octubre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Barcarrota 1416

Anexo a la Resolución de 19 de octubre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Barcarrota..... 1465

Consejería de Sanidad y Consumo

Escuela de Salud de Extremadura. Cursos.—Resolución de 15 de febrero de 2000, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se determinan las actividades docentes para el año 2000 1417

Consejería de Trabajo

Convenios Colectivos.—Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo «Comercio Textil». Expte.: 5/2000, de la provincia de Badajoz..... 1437

Convenios Colectivos.—Resolución de 15 de febrero de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de «Industrias del Corcho de San Vicente de Alcántara». Expte.: 7/2000, de la provincia de Badajoz..... 1439

V. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Minas. Expropiaciones.—Anuncio de 27 de enero de 2000, sobre solicitud de expropiación forzosa en la provincia de Cáceres. N.º 9.902-1..... 1451

Minas.—Anuncio de 8 de febrero de 2000, sobre otorgamiento de un permiso de investigación en la provincia de Cáceres. N.º 9.977-1..... 1451

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Notificaciones.—Anuncio de 23 de diciembre de 1999, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Francisco González Gómez, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial 1452

Notificaciones.—Anuncio de 27 de diciembre de 1999, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Diego Corraliza Blázquez, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial 1453

Notificaciones.—Anuncio de 18 de enero de 2000, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª María Jesús Calvo Moreno, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial 1454

Consejería de Cultura

Notificaciones.—Anuncio de 8 de febrero de 2000, sobre notificación del Acuerdo de Puesta de Manifiesto de expediente sancionador, seguido contra D. Angel Ortiz Jiménez, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura 1455

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones. Información pública.—Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: Depósito regulador para abastecimiento de agua a Villafranca de los Barros 1455

Consejería de Bienestar Social

Notificaciones.—Anuncio de 26 de enero de 2000, sobre notificación de regularización de nóminas negativas por pagos indebidos 1457

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo.—Anuncio de 31 de enero de 2000, sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle, en solar situado en Ctra. de Sevilla 1463

Ayuntamiento de Arroyomolinos

Normas subsidiarias.—Anuncio de 11 de febrero de 2000, sobre trámite de información pública en rela-

ción a la aprobación de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico 1463

Ayuntamiento de Navalморal de la Mata

Planeamiento.—Anuncio de 3 de febrero de 2000, sobre trámite de información pública relativo a la modificación n.º 16 del Plan General de Ordenación Urbana... 1463

Planeamiento.—Anuncio de 3 de febrero de 2000, sobre trámite de información pública relativo a la modificación n.º 17 del Plan General de Ordenación Urbana... 1463

Corredor de Comercio de Zafra

Subastas.—Edicto de 8 de febrero de 2000, sobre venta de participaciones sociales de la Sociedad Mercantil «Construcciones Vultimaco, S.L.» 1464

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 19 de octubre de 1999, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Barcarrota y que contiene el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura previo pago de la Tasa establecida de 1.530 pesetas.

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 13 de enero de 2000, por la que se regula la elaboración de una guía de voluntarios juveniles extremeños.

La juventud extremeña viene desarrollando, a través del tejido asociativo, diversas labores de voluntariado. Con la finalidad de facilitar la realización de actividades de voluntariado, tanto a los jóvenes asociados como a los no asociados, creemos conveniente la elaboración de una guía de voluntarios juveniles extremeños.

El Plan Integral de Juventud «Extremadura Joven», dentro del Área de Participación Social e Igualdad de Oportunidades, demanda la regulación de la labor del voluntariado juvenil, propiciando la creación de una guía de voluntarios, en donde se especifiquen sus campos de actuación, su formación y disponibilidad. El objetivo de esta guía será el de facilitar el contacto entre los jóvenes que se ofrecen como voluntarios y las entidades demandantes de los mismos. Al tiempo se pretende una adecuada normalización de la labor voluntaria que servirá para clarificar las funciones a desarrollar por los voluntarios, que serán siempre tareas auxiliares y de apoyo a la de los profesionales.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - A través de la presente orden se regulará la elaboración de una guía de voluntarios juveniles extremeños, estableciendo las condiciones y los plazos en que los interesados pueden inscribirse.

ARTICULO 2.º - Podrán inscribirse en la citada guía aquellos jóvenes mayores de 14 años y menores de 35, residentes en Extremadura y que deseen participar en tareas propias del Voluntariado, según ANEXO III.

El plazo para la presentación de las inscripciones se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, editándose una nueva guía, siempre que se estime oportuno, cada vez que se acumule una cantidad suficiente de nuevas entradas o de datos actualizados.

ARTICULO 3.º - Para la inscripción será preciso la presentación de la siguiente documentación:

1. Solicitud dirigida al Director General de Juventud, en la que se haga constar la voluntad de aparecer en la guía de voluntarios juveniles extremeños. (Anexo I).
2. Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte en el caso de extranjeros.
3. Currículum según modelo oficial. (Anexo II).
4. Acreditación de la experiencia indicada en el currículum.
5. Los menores de edad deberán presentar autorización del padre, madre o tutor.

ARTICULO 4.º - La Dirección General de Juventud publicará y facilitará los contenidos de la guía a las organizaciones interesadas en contar con voluntarios para la organización de actos, para el desarrollo de programas de cooperación o cualquiera de las actividades indicadas en el Anexo III.

ARTICULO 6.º - Los voluntarios inscritos en la guía de voluntarios juveniles extremeños no podrán recibir remuneración alguna por sus actos, en todo caso tendrán derecho a ser resarcidos, por las entidades organizadoras, de los gastos que dicha actividad pudiera ocasionarles.

Se establece por la presente Orden una serie de beneficios por contraprestación de la labor desinteresada de los jóvenes voluntarios quedando definida en:

- a) Obtención gratuita del Carné Joven (según normativa que lo regule) o beneficios similares mediante otros posibles carnés establecidos al efecto.
- b) Gratuidad o reducción en un porcentaje variable en la cantidad a pagar en las actividades organizadas por la Dirección General de Juventud, según se estipule en las respectivas convocatorias.

ARTICULO 7.º - Las organizaciones receptoras de voluntarios juveniles inscritos deberán formalizar por escrito, a la incorporación del voluntario, constatando el carácter altruista de la acción, el siguiente contenido:

- Conjunto de derechos y deberes por ambas partes.
- Funciones a realizar, detallando la duración de las mismas.

- El tiempo de duración del compromiso, así como las causas y formas de desvinculación por ambas partes.
- Formación previa, si fuera necesaria.

En el caso de que el voluntario fuese requerido para la realización de tareas en el extranjero, el acuerdo formal deberá incluir además:

- Los recursos necesarios para la subsistencia en el país de destino.
- Seguro de enfermedad y accidente en favor del voluntario válido para el periodo correspondiente.

ARTICULO 8.º - En aras de un mejor aprovechamiento de la labor altruista de los jóvenes voluntarios inscritos, la Dirección General de Juventud podrá organizar actividades formativas, cursos, encuentros y cuantas actuaciones estime oportunas, redundando siempre en una formación y capacitación adecuadas.

ARTICULO 9.º - La documentación requerida en el presente Decreto deberá presentarse en la sede de la Consejería de Cultura, C/. Al-

mendralejo, 14, 06800 Mérida (Badajoz), en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Juventud, C/. Travesía Rambla, 1, 06800 Mérida (Badajoz), en los Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres, así como en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y en los departamentos y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Juventud para dictar aquellos actos y resoluciones necesarios para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el DOE.

Mérida, a 13 de enero de 2000.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO I.—SOLICITUD

D./D^a. _____ con D.N.I _____ y domicilio en calle o plaza _____ nº y piso _____ C.P. _____ localidad _____, SOLICITA ser inscrito en la Guía de Voluntarios Juveniles, según la Orden del 26 de enero de 1999 por la que se regula su creación y funcionamiento, deseando colaborar en las tareas estipuladas en el anexo tercero en las áreas y apartados siguientes.

AREAS y APARTADO

ÁREA APARTADO	ÁREA APARTADO	ÁREA APARTADO	ÁREA APARTADO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Según lo expuesto anteriormente, firmo la presente en,

_____, a ___ de _____ de 20__

Fdo: _____

APARTADO RESERVADO PARA LOS MENORES DE EDAD.

D. / D^a _____, con D.N.I _____ padre, madre o tutor, del menor _____, autoriza al mismo para su inscripción en la Guía de Voluntarios Juveniles de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el Decreto

En _____, a ___ de _____ de 1998

Fdo: _____

Ilmo. Sr. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD

ANEXO II.—MODELO DE CURRICULUM VITAE

NOMBRE Y APELLIDOS.....
CALLE o PLAZA.....nº, piso y puerta.....
CÓDIGO POSTAL**LOCALIDAD**.....
TELÉFONOS DE CONTACTO **CORREO ELECTRÓNICO**
D.N.I......

TITULACIÓN/ES ACADÉMICA/S OFICIAL QUE SE POSEE.....
SI ESTUDIA, ESTUDIOS QUE ESTÁ REALIZANDO.....

SI TRABAJA, SECTOR AL QUE SE DEDICA.....
OTROS TÍTULOS (Monitor de actividades juveniles, Director, etc...)

SI PERTENECE A ALGUNA ASOCIACIÓN u ONG, INDICAR CUAL

AÑO DE INSCRIPCIÓN EN LA MISMA.....

Fechas en la que estaría disponible para el desarrollo de las actividades como voluntario,

MESES	DIAS

- Mañana
 Tarde
 Sin preferencias

EXPERIENCIAS COMO VOLUNTARIO

- Programas juveniles o infantiles en general
- Voluntario de eventos deportivos, culturales, etc..
- Asistencia a ancianos, enfermos...
- Cooperación internacional,...
- Desarrollo barrios, drogodependientes...
- Protección del medio ambiente

DESCRIPCIÓN SOMERA DE LAS LABORES REALIZADAS

ANEXO III.—TAREAS PROPIAS DEL VOLUNTARIADO JUVENIL

AREA 1. ACTIVIDADES JUVENILES E INFANTILES.

- a) Labores de apoyo para el fomento del asociacionismo, colaborando con las asociaciones juveniles, consejos locales de juventud o el Consejo de la Juventud de Extremadura.
- b) Colaboración en actividades de animación, apoyando a las entidades juveniles o instituciones interesadas.
- c) Colaboración en programas de educación para la paz y actividades que fomenten espíritu solidario, de cooperación y tolerancia.
- d) Apoyo en tareas de difusión de la información juvenil.

AREA 2. SOLIDARIDAD SOCIAL.

- a) Colaboración en tareas de acompañamiento de ancianos, reforzando la labor realizada por asistentes sociales u otros profesionales.
- b) Compañía a enfermos en hospitales y convalecencias, en tareas auxiliares a las del profesional competente.
- c) Colaboración en actividades organizadas por asociaciones de vecinos.
- d) Apoyo a la realización de actividades o programas con asociaciones pro-derechos humanos.
- e) Tareas de apoyo en programas con minorías étnicas.
- f) Tareas de apoyo en programas de acogida destinados a inmigrantes.

AREA 3. INSERCIÓN DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS.

- a) Colaboración con programas establecidos por Servicios Sociales.
- b) Colaboración en el desarrollo de las actividades dirigidas a estos colectivos.
- c) Apoyo en campañas de educación para la salud, colaborando con las entidades que desarrollen estos programas.
- d) Apoyo en campañas de educación sexual colaborando con las entidades que desarrollen estos programas.
- e) Favorecer integración familiar, apoyando la labor de profesionales como trabajadores sociales.
- f) Colaboración en programas de apoyo a reclusos, según programas puestos en marcha por las instituciones y organismos responsables.
- g) Colaboración en el acompañamiento y facilitación de las labores cotidianas a los discapacitados.
- h) Apoyo campañas de formación, para discapacitados físicos o psíquicos, según pautas establecidas por las entidades responsables.

- i) Apoyo campaña de prevención y rehabilitación de toxicomanías y alcoholismo.

AREA 4. DINAMIZACIÓN RURAL.

- a) Apoyo para el desarrollo de actividades para la promoción de la mujer rural.
- b) Apoyo a la animación en medio rural, colaborando en las iniciativas de asociaciones de ámbito local de carácter juvenil, cultural, de mujeres, etc...
- c) Colaboración en actividades desarrolladas en casas de juventud y cultura.

AREA 5. SITUACIONES Y ACTOS EXCEPCIONALES.

- a) Tareas de apoyo en la organización en actividades multitudinarias, colaborando en la organización de las mismas.
- b) Colaboración en situaciones de emergencia, apoyando a los servicios especializados en tareas auxiliares.

AREA 6. MEDIO AMBIENTE.

- a) Apoyo en labores de educación ambiental en niños y jóvenes, según programas desarrollados por las asociaciones ecologistas, organismos públicos y otras instituciones.
- b) Colaboración con las entidades responsables, en tareas de conteos, anillamientos (en caso de contar con la adecuada capacitación), etc.
- c) Colaboración en tareas de prevención de incendios forestales, en coordinación con los responsables de cada zona.
- d) Colaboración en tareas de limpieza, puesta en valor, etc., de parajes naturales.
- e) Colaboración con las asociaciones o entidades correspondientes, en labores de recuperación de especies silvestres.
- f) Labores de apoyo en actividades al aire libre con grupos juveniles.

AREA 7. SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

- a) Colaboración en el envío de materiales, según campañas.
- b) Colaboración con las ONGs dedicadas a programas de desarrollo y cooperación internacional.
- c) Apoyo en campañas humanitarias.

ORDEN de 17 de enero de 2000, que regula la concesión de becas a deportistas extremeños para el año 2000.

Continuando con la política en materia deportiva de la Junta de Extremadura, por la cual los deportistas extremeños alcanzan un cierto nivel en base a su rendimiento deportivo, motivo de poder continuar en la alta competición o acceder a ella tras el trabajo de base anteriormente realizado y debidamente contrastado, se manifiesta la necesidad promocional de incentivar mediante becas a los deportistas extremeños de alto nivel.

El desarrollo de estos objetivos competencia exclusiva de la Junta de Extremadura, según establece el artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía, y se llevan a efecto a través de la Consejería de Cultura, de conformidad con las competencias conferidas en el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Deportes y según lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Subvenciones,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Convocatoria

La presente Orden regula la concesión de becas a deportistas extremeños/as para el año 2000. A tal fin se destinarán 20.000.000 de pesetas (120.202,42 euros) con cargo a la aplicación 17.06.457-A.481 Código Proyecto: 2000.17.06.0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.

ARTICULO 2.º - Solicitantes

Podrán concurrir a la presente convocatoria los/las deportistas que tengan la condición de extremeños/as conforme al Estatuto de Autonomía y con licencia federativa extremeña en vigor en la fecha de publicación de la presente Orden.

ARTICULO 3.º - Objeto de la beca y cuantía máxima

1. El objeto de la beca sera sufragar gastos originados por el proyecto deportivo a desarrollar por el solicitante en el presente año.
2. La cuantía máxima de cada beca será de 500.000 pesetas (3.005,06 euros).

ARTICULO 4.º - Solicitudes y subsanación de errores

1.—Solicitudes.

a) Impreso: Las solicitudes de beca se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Orden.

b) Lugar: Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Cultura (C/. Almendra-lejo, 14, de Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/. Delgado Valencia, 6, de Mérida), en los Servicios Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), modificada por la Ley 4/1999.

c) Plazo: El plazo de presentación de las solicitudes finalizará a los veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—Subsanación de errores.

Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como la falta de documentación, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 del mismo texto legal.

ARTICULO 5.º - Documentación

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1.—Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal.

2.—Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura. Excepcionalmente, se podrán considerar las solicitudes de aquellos/as deportistas que, nacidos/as en Extremadura, no cumplan este requisito por exigencias de la propia actividad deportiva y a criterio de la Comisión Evaluadora, una vez informada por la federación correspondiente.

3. Informe emitido por el órgano técnico competente de la respectiva federación, con el visto bueno del presidente de la misma en el que se haga constar:

- Historial deportivo del solicitante, referido únicamente a las dos últimas temporadas, relacionando sólo los mejores resultados por orden de importancia.
- Valoración técnica de los resultados.
- Posibilidades futuras del solicitante.

— Valoración Técnica sobre viabilidad del proyecto y cualificación de la Dirección Técnica de quien/es presente/n el proyecto.

Este informe deberá ser presentado por la federación y no por el solicitante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, en el plazo de cinco días hábiles desde que se produzca el requerimiento por parte de la Comisión de Selección y Seguimiento.

4.—Proyecto a realizar con expresión de objetivos y actividades más importantes para el año 2000, no siendo imprescindible indicar lugares y fechas de las competiciones, caso que el calendario oficial no hubiese sido publicado. El proyecto debe estar firmado y avalado por persona/s con cualificación adecuada.

5.—Fotocopia compulsada de la documentación que acredite la cualificación técnica de quienes firman y avalan el proyecto o, en su defecto, indicación de haberla presentado el año anterior.

6.—Documentos acreditativos de la cuantía que, en su caso, perciba el solicitante en concepto de beca, premio, etc., para este mismo proyecto por parte de cualquier otro organismo público o entidad privada con expresión de los conceptos para los que se destina, indicando el porcentaje que cubre del presupuesto global del proyecto. Caso de no estar incluido en este supuesto, deberá presentarse declaración expresa de que no percibe beca, según modelo reflejado en el Anexo II a esta Orden.

7.—Fotocopia compulsada y completa de las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al ejercicio de 1998 de todos los miembros computables de la familia.

ARTICULO 6.º - Ordenación, instrucción y resolución del expediente

1.—El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será la Dirección General de Deportes, que será la encargada del estudio y preparación de las solicitudes.

2.—Los proyectos serán evaluados por una Comisión de Selección y Seguimiento que tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en esta Orden.
- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992.
- Formulación de la propuesta de resolución de la presente Orden al Sr. Consejero de Cultura.

3.—La Comisión estará compuesta por:

- Presidente: Sr. Director General de Deportes.
- Vocales: Dos técnicos de la Dirección General de Deportes.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Deportes.

4.—La Comisión elevará propuesta de resolución al Sr. Consejero de Cultura, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los deportistas becados y la cuantía de la beca propuesta y una segunda con los deportistas cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

5.—El Sr. Consejero de Cultura dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

6.—Las subvenciones concedidas y denegadas se harán públicas en el «Diario Oficial de Extremadura», con expresión de los recursos procedentes.

ARTICULO 7.º - Criterios de valoración

1.—Se atenderá a los resultados obtenidos en competiciones, debidamente avalados por los técnicos y federaciones correspondientes en función de:

- a) Nivel de los resultados y categorías de las competiciones en las que fueron alcanzados.
- b) Incidencia que la beca pueda tener en la proyección y logro de las metas que se prevén para y por el deportista.
- c) La solvencia del proyecto en atención, tanto a la racionalidad de sus contenidos, como a la cualificación del o de los técnicos que los presentan y dirigen, así como al informe que sobre el mismo aporte la federación correspondiente.

d) Cualquier otro mérito alegado y no incluido en el apartado anterior será valorado por la Comisión de Selección y Seguimiento, a la vista del informe de la federación correspondiente.

2.—En todo caso, se dará preferencia a las modalidades olímpicas sobre las que no lo son y a los resultados obtenidos en categorías superiores sobre las inferiores. La valoración de la categoría de veteranos queda a la consideración de la Comisión de Selección y Seguimiento, oída la federación correspondiente.

3. En la valoración de la solicitud, se tendrá en cuenta, además de los anteriores criterios, la situación económica del solicitante.

ARTICULO 8.º —Obligaciones de los deportistas

La aceptación de la beca por parte de los/as deportistas implica el compromiso de éstos/as a:

- 1.—Diligenciar su licencia deportiva para la próxima temporada con la federación extremeña correspondiente.
- 2.—Representar a la Comunidad Autónoma de Extremadura en competiciones, siempre que sea requerido para ello.
- 3.—Presentar ante la Consejería de Cultura relación de gastos, al término de cada actividad en la que participe, sin perjuicio de conservar los justificantes originales de dichos gastos, a los efectos oportunos de control.
- 4.—Comunicar a la Consejería de Cultura cualquier eventualidad que pueda modificar el desarrollo del programa de actividades presentado.
- 5.—Colaborar con la Consejería de Cultura, siempre que sea requerido para ello, en los proyectos de difusión del deporte de base y de la práctica deportiva en general.
- 6.—Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo del programa de actividades se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en el mismo.

ARTICULO 9.º - Revocación y posterior reintegro de la beca

- 1.—Procederá la revocación y su posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la beca, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación cuando así se le requiera.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.—El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

ARTICULO 10.º - Pagos

El abono de las becas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 2000, mediante transferencia bancaria a los deportistas especificados en la resolución pertinente y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo primero de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de enero de 2000.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO I
BECAS A DEPORTISTAS 2000

D./Dña. _____, con N.I.F. _____
con domicilio en la calle _____
de _____ (Código Postal: _____), con teléfono nº _____,
con licencia deportiva por la federación Extremeña de _____ y _____ años de edad,

EXPONE QUE:

- Cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de becas a deportistas extremeños para el año 2000.
- Asume todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria y adjunta la documentación exigida en la misma.

Por todo ello,

SOLICITA:

Una beca de _____ pesetas, desglosada en la documentación que se acompaña a la presente instancia.

En _____, a ____ de _____ de 2000.

(Firma)

SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
MÉRIDA

ANEXO II
BECAS A DEPORTISTAS 2000

Solicitante: _____ Deporte: _____

DECLARACIÓN DE NO PERCEPCIÓN DE OTRAS AYUDAS

D./ Dña. _____, en cumplimiento de lo estipulado en la Orden que regula la concesión de becas a deportistas extremeños para 2000, DECLARA, bajo su exclusiva responsabilidad, no percibir ningún tipo de beca, premio ni prestación económica alguna, por parte de Organismo público ni entidad privada, para el desarrollo del programa de actividades que en esta solicitud presenta:

En _____, a _____ de _____ de 2000

(Firma del solicitante o su tutor, caso
que aquél fuese menor de edad)

ORDEN de 17 de enero de 2000, por la que se convocan los XVI Juegos Extremeños del Deporte Especial, edición de 2000 y se aprueban las bases para el desarrollo de los mismos.

Los Juegos Extremeños del Deporte Especial tienen como objetivo primordial el fomento y apoyo de las actividades deportivas para personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los Juegos Extremeños del Deporte Especial son promovidos por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, dentro del marco de la política deportiva, educativa e integradora de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Convocatoria de dichos juegos se encamina a la promoción y difusión del deporte base, a la convivencia de discapacitados extre-

meños a través de la actividad deportiva y la obtención permanente de los recursos institucionales y sociales para el desarrollo de la actividad deportiva de integración.

Por ello, a propuesta del Director General de Deportes:

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se convocan los Juegos Extremeños del Deporte Especial, en su XVI Edición, correspondiente al año 2000, cuya organización y desarrollo se regirá por las bases recogidas en el Anexo a esta Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de enero de 2000.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

BASES PARA LA PARTICIPACION Y EL DESARROLLO DE LA XVI EDICION DE LOS JUEGOS EXTREMEÑOS DEL DEPORTE ESPECIAL

BASE PRIMERA.—Participantes.

Podrán participar en la XVI Edición de los Juegos Extremeños del Deporte Especial todas las personas inscritas en las entidades deportiva que lo deseen, ya sean federaciones deportivas, asociaciones deportivas o centros educativos y/u ocupacionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para discapacitados físicos, psíquicos, sensoriales o con parálisis cerebral.

BASE SEGUNDA.—Categorías y edades.

Se establecen las siguientes categorías para la participación, en función de las edades que se señalan:

1.—Discapacitados físicos:

• Ajedrez	Masculino	Femenino	Individual	————
• Atletismo y C. a Través	Masculino	Femenino	Individual	Por equipos
• Baloncesto silla de ruedas	Masculino	Femenino	————	Por equipos
• Natación	Masculino	Femenino	Individual	————
• Slalom	Masculino	Femenino	Individual	
• Tenis de mesa	Masculino	Femenino	Individual	————
• Tiro con carabina	Masculino	Femenino	Individual	————
• Tiro con arco	Masculino	Femenino	Individual	————

2.—Discapacitados intelectuales:

• Atletismo, Cross Urbano y Campo a través	Masculino	Femenino	Individual	Por equipos
• Baloncesto	Masculino	Femenino	————	Por equipos
• Balón tiro	Masculino	Femenino	————	Por equipos
• Damas	Masculino	Femenino	Individual	————

A. Infantil.—Los nacidos desde el 1 de enero de 1984.

B. Absoluta.—Los nacidos hasta el 31 de diciembre de 1983.

BASE TERCERA.—Sistema de competición y calendario.

En función del número de inscripciones que se realicen, el Comité Técnico a que se refiere la base décimo quinta de esta Orden, establecerá el sistema de eliminatorias que estime conveniente en régimen de concentración, así como el calendario previsto, que se comunicará a los participantes al menos con setenta y dos horas de antelación al día previsto para su desarrollo.

En la modalidad de fútbol-sala, con la finalidad de promover un especial intercambio y convivencia entre los participantes, se establece una actividad participativa de equipos que podrán ser mixtos, con tres categorías: COMPETICION - PARTICIPACION - JUEGO.

BASE CUARTA.—Especialidades deportivas.

Para el desarrollo de los Juegos se establecen las siguientes especialidades deportivas:

• Fútbol sala	Masculino	Femenino	————	Por equipos
• Fútbolín	Masculino	Femenino	————	Por equipos
• Gimnasia rítmica		Femenino	————	Por equipos
• Natación	Masculino	Femenino	Individual	————
• Petanca	Masculino	Femenino	Individual	Por equipos
• Tenis de mesa	Masculino	Femenino	Individual	————
• Tracción de cuerda	Masculino	Femenino	————	Por equipos
• Tiro con Arco	Masculino	Femenino	Individual	————

3. Discapacitados paralíticos cerebrales:

• Atletismo, Cross urbano y Campo a través	Masculino	Femenino	Individual	Por equipos
• Boccia	Masculino	Femenino	Individual	Por equipos
• Natación	Masculino	Femenino	Individual	————
• Tenis de mesa	Masculino	Femenino	Individual	————
• Slalom	Masculino	Femenino	Individual	————
• Ciclismo	Masculino	Femenino	Individual	————

4.—Discapacitados sensoriales invidentes:

• Ajedrez	Masculino	Femenino	Individual	————
• Atletismo, Cross urbano y Campo a través	Masculino	Femenino	Individual	Por equipos
• Ciclismo en tándem	Masculino	Femenino	————	Por equipos
• Goalball	Masculino	Femenino	————	Por equipos
• Fútbol sala	Masculino	Femenino	————	Por equipos
• Judo	Masculino	Femenino	Individual	————
• Natación	Masculino	Femenino	Individual	————

BASE QUINTA.—Composición de los equipos.

A los efectos de desplazamientos y competiciones, los equipos integrantes de los diferentes deportes señalados en la base anterior, estarán compuestos por los siguientes participantes, como máximo:

• Ajedrez	4 Jugadores	I Entrenador	————
• Atletismo	6 Atletas	I Entrenador	I Delegado

• Baloncesto	9 Jugadores	I Entrenador	I Delegado
• Balonmano	10 Jugadores	I Entrenador	I Delegado
• Balón Tiro	8 Jugadores	I Entrenador	I Delegado
• Boccia	4 Jugadores	I Entrenador	I Delegado
• Campo a través	6 Atletas	I Entrenador	I Delegado
• Ciclismo	Sin límite	I Entrenador	I Delegado
• Fútbol sala	8 Jugadores	I Entrenador	I Delegado
• Gimnasia Rítmica	8 Gimnastas	I Entrenador	I Delegado
• Natación	8 Nadadores	I Entrenador	I Delegado
• Petanca	3 Jugadores	I Entrenador	I Delegado
• Slalom silla de ruedas	Sin límite	I Entrenador	I Delegado
• Tenis de mesa	3 Jugadores	I Entrenador	I Delegado
• Tiro con carabina	3 Jugadores	I Entrenador	I Delegado
• Tracción de cuerda	8 Jugadores	I Entrenador	I Delegado
• Tiro con arco	Sin límite	I Entrenador	I Delegado
• Fútbolín	2 Jugadores		I Delegado

BASE SEXTA.—Límites a la participación.

Siendo previsible el desarrollo simultáneo de las competiciones que comprenden los Juegos, ningún participante podrá intervenir en más de un deporte de equipo y tres deportes individuales (en atletismo y natación sólo podrá inscribirse en dos pruebas).

BASE SEPTIMA.—Inscripciones y plazos.

La inscripción para la participación en los Juegos supone el conocimiento y aceptación de todas y cada una de las bases de esta convocatoria.

Las solicitudes de inscripción podrán presentarse en la Oficina Técnica JEDES, dentro de los 20 días siguientes al de la entrada en vigor de esta Orden.

BASE OCTAVA.—Documentación.

Junto a las solicitudes, los participantes deberán presentar la siguiente documentación.

1. Por equipos: Relación de participantes por deporte, donde conste el DNI de los mismos. Esta relación servirá de base para la afiliación a la Mutua Deportiva.

2. Individual: Hoja de inscripción por deporte donde conste el número DNI, copia compulsada del libro de familia y copia compulsada del libro de escolaridad con fotografía.

BASE NOVENA.—Arbitraje y actas.

De los encuentros se levantará un Acta por triplicado, una para cada uno de los equipos participantes, y la tercera para el Comité Técnico a quien se deberá remitir en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde la celebración del encuentro.

Se concertará con las Federaciones Territoriales Deportivas y sus respectivos Colegios Oficiales de Jueces y Arbitros la dirección de los encuentros, así como la presentación de colaboradores por parte de los equipos participantes.

En ningún caso se dejará un encuentro sin celebrar por falta de Arbitros o Colaboradores Arbitrales, recayendo sanción sobre el equipo que actúa como local si llegara a producirse. Si se tratara de un encuentro de carácter eliminatorio, el árbitro será designado mediante la elección consensuada de la persona idónea para realizar esta función o por sorteo entre dos representantes de los equipos contendientes.

BASE DECIMA.—Uniformidad en el juego.

Para celebrar un encuentro de Deporte de Asociación, los dos equipos están obligados a presentar balones que reúnan características aprobadas por cada Federación Nacional. Cuando a una Entidad Deportiva le corresponda aportar terreno de juego, será responsable de que éste se encuentre en condiciones reglamentarias, así como el equipamiento necesario para el perfecto desarrollo de la competición sean propios o cedidos por otras instituciones.

BASE DECIMO PRIMERA.—Régimen Disciplinario.

Actuarán de pleno derecho y con los plazos estipulados en la normativa específica los Comités de Competición y Apelación de las respectivas Federaciones Territoriales Deportivas.

Para aquellas cuestiones que se planteen fuera del ámbito de competencia de los Comités federativos, o en discrepancia con las decisiones de aquéllos, se constituye un órgano específico, cuyo presidente será el Coordinador de los JEDES y vocales los Presidentes de las Federaciones colaboradoras, que harán propuesta al Comité Técnico de los JEDES de la solución que proceda. Este órgano podrá actuar, en su caso, como órgano de apelación respecto de las decisiones de los Comités federativos. Para la formación de la voluntad de la referida propuesta, este órgano podrá recabar el asesoramiento técnico oportuno.

BASE DECIMO SEGUNDA.—Trofeos.

Se entregarán trofeos representativos de la Consejería de Cultura en las finales de cada competición, obviando las fases clasificatorias.

Equipos: Se entregarán trofeos a los equipos clasificados en los tres primeros puestos y medallas a los deportistas.

Individual: Se entregarán medallas a los tres primeros puestos.

En la Convivencia Autonómica Final se entregará Diploma y Medalla a los deportistas participantes y Placa a la Entidad que representan.

BASE DECIMO TERCERA.—Aplazamiento de los encuentros.

Si por causa de fuerza mayor, debidamente justificada, hubiera necesidad de aplazar algún encuentro, el equipo solicitante del aplazamiento lo pondrá en conocimiento del Comité Técnico y del equipo con el que debiera competir, con 48 horas de antelación a la fecha prevista para su celebración. La nueva fecha para celebrar este encuentro, se establecerá por el Comité Técnico.

Si por consecuencia de las inclemencias meteorológicas u otras cir-

cunstancias de fuerza mayor se hubiera de suspender algún encuentro con equipos desplazados, se recuperaría al final de la competición, siempre que pudiera influir su resultado en la clasificación final.

BASE DECIMO CUARTA.—Normas Técnicas de Competición.

Las Normas Técnicas de Competición a aplicar serán aquéllas establecidas por las correspondientes Federaciones Deportivas y, en su caso, las que en desarrollo o interpretación de las mismas pudiera establecer el Comité Técnico.

BASE DECIMO QUINTA.—Organos.

1. Los Juegos Extremeños del Deporte Especial se desarrollarán bajo la coordinación y dirección de los siguientes órganos:

A. Comité Autonómico de los Juegos Extremeños del Deporte Especial.

Presidente.—El Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura.

Vicepresidente primero.—El Ilmo. Sr. Director General de Deportes.

Vicepresidente segundo.—El Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Vocales:

— El Coordinador General de los Juegos Extremeños del Deporte Especial.

— El Jefe de Servicio de Deportes de la Dirección General de Deportes.

— El Jefe de Servicio de Coordinación Educativa.

— El Alcalde de la ciudad sede en donde se celebra el evento deportivo.

— Un representante de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.

— El Presidente de cada una de las Federaciones participantes en los Juegos (Discapacitados físicos, intelectuales y de parálisis cerebral).

— El Presidente o Director de cada una de las Entidades Deportivas inscritas en los Juegos, cuya sede social se encuentre ubicada en la localidad en que tenga lugar el evento deportivo.

Secretario.—Un funcionario de la Dirección General de Deportes.

B. El Comité Técnico de los Juegos Extremeños del Deporte Especial.

Le corresponde el desarrollo organizativo concreto de los Juegos,

conforme a los criterios generales establecidos por el Comité Autónomo y, entre otras, las siguientes funciones:

- Confección de calendario.
- Elaboración y comunicación de resultados y clasificaciones.
- Coordinación con las Federaciones y Entidades.
- Resolución de recursos.
- Imposición de sanciones.
- Aquéllas otras no reservadas específicamente a otros órganos.

El Comité Técnico estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente.—El Ilmo. Sr. Director General de Deportes, actuando en sustitución del mismo, por delegación, el Coordinador General de los Juegos Extremeños del Deporte Especial en calidad de Director Técnico.

Vicepresidente Primero.—El Sr. Concejal-Delegado de Deportes de la ciudad sede de la Convivencia Autonómica final, o persona en quien delegue.

Vicepresidente Segundo.—Los/as Presidentes/as de las Federaciones Deportivas colaboradoras.

Vocales:

- Un representante de cada una de las Federaciones Deportivas participantes.
- Un representante de cada una de las Entidades deportivas participantes cuya sede social se encuentre ubicada en la localidad en que tenga lugar el evento deportivo.
- El Coordinador General de los Juegos.

Secretario.—Un funcionario de la Dirección General de Deportes.

El Comité Técnico podrá contar con el apoyo de funcionarios de la Dirección General de Deportes, para el buen funcionamiento y desarrollo de los Juegos.

C. El Coordinador General de los Juegos Extremeños del Deporte Especial.

El Coordinador será nombrado por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Deportes y le corresponde la gestión de los Juegos Extremeños del Deporte Especial, asumiendo la dirección técnica y administrativa de los mismos.

2. Los órganos previstos en los apartados A y B del párrafo I de esta base se regirán en cuanto a su convocatoria y funcionamiento por lo previsto en el Capítulo II del Título 2.º de la L.P.A.C. para los órganos colegiados.

BASE DECIMO SEXTA.—Asistencia y Seguro Médico.

Con el objeto de que todos los participantes inscritos en los Juegos Extremeños del Deporte Especial cuenten con la cobertura y prestaciones necesarias en caso de accidente deportivo a lo largo del año 2000, la Consejería de Cultura establecerá el Convenio oportuno con la Mutuality o Entidad Aseguradora correspondiente.

BASE DECIMO SEPTIMA.—Financiación.

Los gastos de gestión, organización, competición y transporte de los Juegos Extremeños del Deporte Especial serán satisfechos por la Consejería de Cultura, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.06.457A.642 PROYECTO: 2000 17 06 0013 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2000, en los términos que se establezcan en los Convenios de Colaboración con las Federaciones Territoriales Deportivas y Entidades Deportivas Colaboradoras.

**ANEXO II
SEDES DE ÓRGANOS**

COMITÉ AUTONÓMICO	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TELÉFONO/FAX
Dirección Gral. Deportes	Delgado Valencia nº 6, 3º	Mérida	924 385900/385926

COMITÉ TÉCNICO	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TELÉFONO/FAX
Dirección Gral. Deportes Servicio Territorial	Avda. de Huelva nº 2	Badajoz	924 236905/234532

FEDERACIONES DEPORTIVAS. EXTREMEÑAS	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TELÉFONO/FAX
Discapacitados Intelectuales	Avda. Ramón y Cajal nº 5, 5º C	06001 Badajoz	Tf y Fax: 924 233792
Paralíticos Cerebrales	Avda. Brocense s/n	10001 Cáceres	927 384125/384456
Minusválidos Físicos	Avda. del Salvador nº 87	10600 Plasencia	Tf. y Fax: 927 420646

**ANEXO III
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

ACTIVIDAD	FECHA	LOCALIDAD
LIGA DE FÚTBOL-SALA		
LIGA BOCCIA		
CAMPEONATO AUTONÓMICO DE NATACIÓN (COMPETICIÓN)		
CAMPEONATO AUTONÓMICO DE NATACIÓN (PARTICIPACIÓN)		
CAMPEONATO AUTONÓMICO DE CAMPO A TRAVÉS (INTEGRACIÓN)		
CONCENTRACIÓN ELIMINATORIAS PREVIAS		
CAMPEONATO AUTONÓMICO DE CAMPO A TRAVÉS		
CAMPEONATO AUTONÓMICO DE ATLETISMO (COMPETICIÓN)		
CONVIVENCIA XVI EDICIÓN		
JORNADA EN LA NATURALEZA		
JORNADA EN LA NATURALEZA		
JORNADA DE DEBATE Y ESTUDIO DE LOS JEDES		

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 16 de febrero de 2000, por la que se convoca el Plan de subvenciones públicas para acciones en materia de migraciones.

Por Decreto del Consejo de Gobierno número 77/1990, de 16 de octubre, se establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, estableciendo su artículo 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, y su artículo 4 la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

Cumplimentando dicha previsión normativa, el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, regula el régimen general de subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, estableciendo los criterios para la concesión de subvenciones en materia de Emigración y confiriendo a su titular la facultad de dictar cuantas normas resulten necesarias para su ejecución, en cuya virtud, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º

1.—En los términos y condiciones establecidos en esta Orden, serán beneficiarios de las subvenciones aquí reguladas las Entidades inscritas en el Registro de Asociaciones de la Emigración Extremeña, las Cooperativas de Consumidores y Usuarios y, en general, cuantas otras Entidades pretendan realizar sin ánimo de lucro actuaciones que revistan un especial interés en orden a la consecución de los fines previstos en la ley de la Extremeñidad.

2.—En todo caso, para optar a las subvenciones reguladas en la presente norma, los solicitantes deberán cumplir los requisitos que les fueren exigidos por la normativa autonómica en materia de emigración, así como hallarse al corriente de las obligaciones contraídas con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Junta de Extremadura.

ARTICULO 2.º - La cantidad global máxima a destinar para la concesión de estas subvenciones será la prevista a tal efecto en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2000.

ARTICULO 3.º

1.—Las subvenciones podrán materializarse a través de acto unilateral o mediante convenio, pero, en todo caso, previa solicitud de los interesados y de acuerdo con alguno de los siguientes programas:

a) Mantenimiento: Destinado a financiar el déficit en gastos corrientes de las entidades de la emigración extremeña, especialmente el generado por la realización de actuaciones dirigidas a mantener un contacto directo con la región.

b) Actividades: Destinado a financiar cuantas actuaciones no comprendidas en el «Programa Investigación» se realicen en el marco de los derechos que la Ley de la Extremeñidad reconoce a sus destinatarios para el cumplimiento de los fines en ella previstos. En especial, las que tengan por objeto:

1.—La información y asesoramiento sobre cuantas cuestiones de índole social, jurídica, asistencial, económica les conciernan.

2.—El estrechamiento de los lazos sociales y culturales con Extremadura mediante la organización de viajes colectivos a nuestra región.

3.—La difusión de la realidad histórica, artística, social, cultural y económica de Extremadura, a través de la organización de cursos, campañas, conferencias, exposiciones, muestras y demás actividades similares.

4.—La participación de los jóvenes en los contenidos de la Ley de la Extremeñidad.

5.—La difusión y comercialización de los productos y servicios extremeños fuera de nuestra región a través de las entidades asociativas de la emigración extremeña y las cooperativas de consumidores por ellas constituidas.

c) Equipamiento: Destinada a la dotación del mobiliario y equipamiento informático que las entidades asociativas de la emigración extremeña precisen para poder atender adecuadamente a sus cometidos y mantener una relación directa con la Región.

d) Reforma: Destinada a subvenir los gastos ocasionados por las obras de conservación, reparación o adaptación que hayan de acometerse en los locales donde las entidades asociativas de la emigración extremeña realicen sus actividades, siempre que éstas no afecten a la estructura del edificio ni precisen de proyecto o condiciones técnicas particulares.

e) Investigación: Destinado a sufragar los gastos contraídos con ocasión de la realización de estudios sobre la población migrante extremeña.

II.—Igualmente y a instancias de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, podrán concederse subvenciones en especie, consistentes en diarios de Extremadura, libros, discos, vídeos, trofeos y cualquier otro tipo de material que sirva a la difusión y conocimiento de la Comunidad Autónoma Extremeña.

III.—Las cantidades que por estos programas se concedan lo serán a fondo perdido, estando obligados los perceptores de las mismas a afectarlas a los fines a que estuvieron destinadas salvo autorización expresa en contrario de la Presidencia del Consejo, así como a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con la financiación de la Consejería de Bienestar Social.

ARTICULO 4.º

1.—Con carácter general, las solicitudes para la concesión unilateral de las subvenciones deberán presentarse por duplicado dentro de los 45 días naturales siguientes a la publicación de esta Orden en instancia conforme al modelo fijado en el Anexo I y acompañadas —también por duplicado— de la siguiente documentación:

- Una declaración expresa responsable de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Junta de Extremadura.
- Una Memoria de actividades realizadas durante el ejercicio anterior formalizada conforme al modelo establecido en el Anexo II.

La documentación que se refiere a continuación en función de los programas por los que se solicite subvención.

a) Mantenimiento: Una Memoria detallada de los gastos corrientes cuya financiación se pretenda y de los recursos con que se cuente para subvenirlos, con especificación de los mismos y de los elementos de juicio utilizados para la obtención de esos cálculos.

b) Actividades:

- Una Memoria detallada y —en lo posible— circunstanciada de la actividad cuya financiación se pretenda con indicación, en su caso, de los objetivos a conseguir y de los medios materiales y humanos a destinar a tal fin, especificando cuáles de ellos están ya a su disposición y cuáles otros se esperan conseguir y por qué cauces.
- Un Presupuesto de los ingresos y gastos con que se cuente para su realización con especificación de los mismos y de los elementos de juicio utilizados para el cálculo de las diferentes partidas.

c) Equipamiento: Presupuesto de dos casas suministradoras en que se detalle el coste por unidad y el coste total del material que se pretende adquirir.

d) Reforma: Presupuesto detallado de las obras a realizar con especificación del coste de materiales y mano de obra si fuera el caso, así como nota simple del Registro que acredite la titularidad del inmueble objeto de la obra y, en su caso, fotocopia del contrato de arrendamiento y autorización expresa del propietario para realizar la obra.

e) Investigación: Proyecto de estudio o trabajo a realizar, definiendo los objetivos que se persiguen y con inclusión de presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos previstos para su desarrollo, así como compromiso de ceder a favor de la Consejería de Bienestar Social los resultados obtenidos.

2.—Por su parte, las solicitudes para la concesión de subvenciones en forma convenida deberán, asimismo, presentarse por duplicado dentro de los 45 días naturales siguientes a la publicación de esta Orden en instancia conforme al modelo fijado en el Anexo I y acompañadas —también por duplicado— de una Declaración expresa responsable de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Junta de Extremadura, pero en lo demás habrá de estarse a lo que, en su caso y con carácter previo a la firma del convenio, determine la Consejería de Bienestar Social.

ARTICULO 5.º

1.—Si se observara algún defecto en la formulación de la solicitud o en la de los documentos que la acompañen, faltare alguno de los que se debieren aportar, o —a juicio de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas— fuera preciso aportar algún otro a fin de poder valorar adecuadamente las solicitudes, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 20 días, subsane la falta o acompañe la documentación que se le requiera, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido previa resolución dictada al amparo del artículo 42 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999.

2.—Si se apreciara falsedad en la documentación presentada, se concederá al solicitante plazo de 20 días para que alegue lo que estime pertinente, transcurrido el cual se resolverá lo que en Derecho proceda.

ARTICULO 6.º

1.—Sea cual sea el programa para el que se hubiere formulado solicitud de subvención, para la valoración de las que hubieren presentado las Entidades inscritas en el Registro de Asociaciones de la Emigración Extremeña, se tendrán especialmente en consideración las siguientes circunstancias: el número de sus asociados, la implantación y relevancia social que ostenten en su ámbito territo-

rial, su antigüedad, la transcendencia e importancia de las iniciativas desarrolladas en el pasado en orden a la consecución de los fines y objetivos propugnados por la Ley de la Extremadura y la estructura y capacidad de gestión que hubieren acreditado al llevarlas a efecto.

2.—Sea cual sea el peticionario, para la valoración de las solicitudes de subvención que se presenten para el «Programa Actividades», se tendrán en consideración —de forma adicional, en su caso— el hecho de tratarse de alguna de las que el artículo 3 de esta Orden califica como especiales, la estructura, capacidad de gestión y medios de que se disponga para su realización, los objetivos que se pretendan conseguir y la circunstancia de tratarse de una actividad que haya tenido una cierta continuidad en el tiempo cuya consecución se estime de interés.

ARTICULO 7.º - Una vez cumplimentados los respectivos expedientes, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas por concesión unilateral de la Consejería de Bienestar Social será la que se determina en el artículo siguiente.

ARTICULO 8.º

1.—Pago: A la firma de la resolución de subvención se abonará el 100% de la subvención, siempre que la cuantía de la misma no supere las 300.000 ptas.

Para las de cuantía superior a 300.000 ptas. se abonará a la firma de la resolución el 50% de la subvención y el 50% restante una vez se haya justificado el primer 50%.

Justificación: La justificación de la subvención se realizará mediante la aportación de los justificantes de los gastos efectuados ante el Consejo de Comunidades Extremeñas.

2.—La forma de pago y justificación de las subvenciones percibidas vía convenio será la que en cada uno de éstos se prevea a tal efecto.

ARTICULO 9.º - La concesión de subvenciones y la realización de convenios serán resueltos por la Consejería de Bienestar Social en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud, teniéndose ésta por desestimatoria en todos aquellos casos en que no recaiga resolución expresa en dicho plazo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 77/1990.

ARTICULO 10.º - El incumplimiento por los destinatarios de estas subvenciones de las condiciones establecidas en ésta y en cuantas otras normas fueren de aplicación, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de su revocación, debiendo procederse a su reintegro conforme a lo dispuesto en la normativa autonómica.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de esta convocatoria.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de febrero de 2000.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

ANEXO I**1.- DATOS DEL SOLICITANTE.**

APELLIDOS	NOMBRE

POBLACIÓN	C.P.	PROVINCIA

RELACIÓN CON LA INSTITUCIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

1.2.- DATOS DE LA INSTITUCIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA

TIPO DE INSTITUCIÓN	DENOMINACIÓN	N.I.F.

DOMICILIO	TELÉFONO	POBLACIÓN

C.P.	PROVINCIA	Nº DE ASOCIADOS

2.- PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

EQUIPAMIENTO	REFORMAS	INVESTIGACIÓN
ACTIVIDADES	MANTENIMIENTO	OTROS
SOLICITA CONVENIO	SÍ	NO
IMPORTE QUE SOLICITA:	PTAS.	

3.- SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS DE LA MISMA FINALIDAD

ORGANISMO	CANTIDAD	CONCESIÓN

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad, asimismo me COMPROMETO:

1º.- A aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Bienestar Social considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención.

2º.- A justificar la subvención según lo previsto en la Convocatoria

En _____ a, de _____ de 2000

**ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS.
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL.**

ANEXO II**MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN 1999****1.- CONFERENCIAS:****2.- EXPOSICIONES:**

3.- CERTÁMENES:**4.- GRUPOS DE DANZAS:**

5.- VIAJES A EXTREMADURA:**6.- OTROS:**

PROGRAMA PARA EL AÑO 2000**1.- CONFERENCIAS:****2.- EXPOSICIONES:**

3.- CERTÁMENES:**4.- GRUPOS DE DANZAS:**

5.- VIAJES A EXTREMADURA:**6.- OTROS:**

Nota: Usar tantos impresos como sean necesarios

III. Otras Resoluciones

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCION de 16 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan becas de investigación sobre el Desarrollo Regional en el Marco Europeo.

El artículo 7.1.16 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de fomento de la investigación científica y técnica en orden a los intereses de la Región, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.15ª de la Constitución.

La futura incorporación de nuevos Estados miembros a la Unión Europea supondrá un novedoso marco comunitario de acción tendente a lograr una cohesión y armonización entre las distintas legislaciones de las Regiones de Europa. La importancia del gobierno regional y local en la construcción de Europa ha sido reconocida y, consiguientemente, tomada cada vez más en cuenta en el proceso decisorio en la U.E. En efecto, la inclusión del principio de subsidiariedad en el Tratado de la Unión Europea, la creación del Comité de las Regiones y el desarrollo del principio de cooperación en la ejecución de la política estructural de la Unión dan buena prueba del progreso realizado en este sentido. En este contexto, la investigación de las medidas de acción para la configuración de la Europa de las Regiones constituye un elemento esencial en la definición de las acciones del Gobierno extremeño; por todo ello esta Secretaría General Técnica acuerda convocar concurso público para la adjudicación de becas de investigación, con arreglo a las siguientes,

B A S E S

UNA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene como objeto la formación, especialización y perfeccionamiento de licenciados universitarios en el área de las cuestiones y temáticas comunitarias y, en particular, en la configuración política, económica y jurídica de la Europa de las Regiones.

Con este motivo se convocan tres becas destinadas a Titulados Universitarios Superiores.

DOS.—LUGAR EN EL QUE SE DESARROLLARA LA ACTIVIDAD DE LOS BECARIOS.

La actividad de los becarios se desarrollará en las dependencias de la Junta de Extremadura en Mérida o, si así se dispone, en la Oficina de Extremadura en Bruselas.

TRES.—PERIODO DE DISFRUTE DE LAS BECAS.

La beca se disfrutará desde el momento de su concesión hasta el 31 de diciembre de 2000, pudiéndose renovar por años naturales, siempre que no se considere agotada la línea de investigación y exista la correspondiente dotación presupuestaria.

Los becarios están obligados a realizar una memoria anual de sus actividades que, con el visto bueno del Director del Gabinete del Presidente, constituirá la base para la posible prórroga de la beca.

La prórroga de la beca no supondrá, en ningún caso, una alteración de la naturaleza de la misma según la regulación contemplada en la presente Resolución.

CUATRO.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para optar a estas becas serán necesarios los requisitos siguientes:

- a) Tener la nacionalidad de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Estar en posesión de la titulación correspondiente a una licenciatura universitaria, habiendo finalizado los estudios para obtener dicho título con posterioridad al 31 de diciembre de 1996 y antes de la fecha de publicación en el D.O.E. de la presente convocatoria.

No obstante, se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior, si la Comisión de Selección considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

- c) Poseer un perfecto dominio de la lengua española y un conocimiento con un nivel de fluidez oral y escrita de alguna de las siguientes lenguas: inglés, francés o alemán.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de los trabajos.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del

servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Encontrarse en situación legal de desempleo.

CINCO.—SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

5.1.—Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Presidencia de la Junta de Extremadura con arreglo al modelo indicado como Anexo I de esta convocatoria y podrán presentarse en el Registro General de la Presidencia de la Junta, Plaza del Rastro, s/n., Mérida, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E de 14 de enero).

5.2.—La solicitud deberá ir acompañada preceptivamente de los siguientes documentos originales o copia compulsada:

- D.N.I. del solicitante o documento equivalente en el caso de nacionales de países miembros de la Unión Europea.
- Currículum vitae, en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos por el solicitante con las oportunas justificaciones. En el caso de que el solicitante pretenda que su expediente académico sea tenido en cuenta en la fase de méritos será necesaria la presentación de la certificación académica en la que figure, de forma detallada y completa, las calificaciones obtenidas y la fecha de las mismas. Cuando se haya obtenido el título requerido a partir de otros estudios (Diplomatura o equivalente), se deberá aportar igualmente la certificación detallada de dichos estudios.
- Tarjeta de demanda de empleo.

SEIS.—PLAZO DE PRESENTACION, SUBSANACION DE DEFECTOS Y ADMISION DE ASPIRANTES.

6.1.—El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Diario Oficial de Extremadura».

6.2.—Si la solicitud no reuniera todos los datos, o no fuera acompañada de los documentos que se exigen en la presente resolución, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución.

SIETE.—COMITE DE SELECCION.

El Comité de selección estará formado por:

- Presidente: El Jefe del Servicio de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - El Jefe del Servicio de Administración General de la Presidencia de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue.
 - El Director de la Oficina de Extremadura en Bruselas o persona en quien delegue.
 - El Jefe de Servicio de Documentación de la Secretaría General Técnica de Presidencia de la Junta.
- Secretario: Titulado Superior del Servicio de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

OCHO.—SISTEMA DE SELECCION.

Como criterios generales de selección se tendrán en cuenta el expediente académico, el currículum del solicitante y los resultados obtenidos en la entrevista personal señalados en la base no-vena.

NUEVE.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

1.—Fase de méritos: El Comité de Selección calificará los méritos alegados y acreditados por cada aspirante aplicando las valoraciones que se indican:

- a) Por estar en posesión de más de una Titulación Universitaria Superior (un punto por cada una).
- b) Nivel de expediente académico, en aquellas materias que guarden relación con el área y categoría a la que se aspira, hasta un máximo de 2 puntos, y de acuerdo con la siguiente escala:
 - Matrícula de honor, 0,20 puntos.
 - Sobresaliente (9-10), 0,15 puntos.
 - Notable (7-8), 0,10 puntos.
- c) Por cursos de formación, hasta un máximo de 5 puntos:
 - Por asistencia a jornadas, cursos o seminarios directamente relacionados con la gestión de asuntos europeos, superiores a 20 horas (0,05 puntos por cada uno).
 - Por la realización de cursos de postgrado o masters de al menos 300 horas de duración, relacionados con el puesto de trabajo (0,50 puntos por cada uno).
 - Por haber superado algún curso del idioma inglés de la Escuela

Oficial de Idiomas o algún otro establecimiento público oficial o privado homologado (0,25 puntos por cada uno).

- Por haber superado algún curso del idioma francés de la Escuela Oficial de Idiomas o algún otro establecimiento público oficial o privado homologado (0,25 puntos por cada uno).
- Por haber superado algún curso del idioma alemán de la Escuela Oficial de Idiomas o algún otro establecimiento público oficial o privado homologado (0,25 puntos por cada uno).
- Por haber superado algún curso de otros idiomas comunitarios de la Escuela Oficial de Idiomas o algún otro establecimiento público oficial o privado homologado (0,25 puntos por cada uno).

d) Historial profesional, en lo relacionado con el área o categoría a la que aspira, acreditada mediante contratos en empresas privadas a razón de 0,20 puntos, por cada 3 meses o fracción, hasta un máximo de 2 puntos.

e) Servicios prestados en las Administraciones Públicas, en puestos similares al que se aspira, 0,15 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 4 puntos.

2.—Entrevista personal: El Comité convocará a los 30 candidatos preseleccionados con mejor puntuación para una entrevista personal, una vez examinada la documentación descrita en esta base, al objeto, entre otras cuestiones, de valorar sus conocimientos de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Unión Europea, así como los conocimientos en el idioma o idiomas que el solicitante domine con fluidez. Se valorarán especialmente el conocimiento de varias lenguas oficiales de la Unión Europea.

La convocatoria para la realización de la entrevista personal se publicará en el tablón de anuncios de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

La entrevista se desarrollará parte en castellano y en parte en los idiomas que el interesado acredite. En el caso de que algún aspirante desee expresarse en algún idioma oficial comunitario diferente del inglés, francés o alemán deberá hacerlo constar expresamente en su solicitud.

Para la realización de la entrevista el Comité de Selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas en las materias objeto de examen.

DIEZ.—CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Fase de méritos.—El Comité de Selección calificará los méritos alegados y acreditados por cada aspirante, aplicando estrictamente los

baremos señalados que constan en la base novena, sin que puedan sobrepasarse los 10 puntos como máximo en esta fase.

Fase de la entrevista personal: El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos.

Las puntuaciones se obtendrán sumando las calificaciones otorgadas por el Tribunal y dividiendo dicha suma por el número de miembros que lo integran, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar esta fase.

La calificación definitiva será la resultante de la suma total de puntos obtenidos en la Fase de Méritos y en la Fase de la Entrevista.

ONCE.—LISTA DE SELECCIONADOS.

1.—Finalizado el proceso de selección, el Comité de Selección publicará en el tablón de anuncios de Presidencia de la Junta, Plaza del Rastro, s/n., el nombre de los aspirantes seleccionados con su puntuación y requerirá a cada uno de ellos para que acrediten en el plazo máximo de 10 días naturales estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la documentación siguiente:

- a) Copia compulsada del título de Licenciado en la especialidad de que se trate.
- b) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario o separado del servicio de las Administraciones Públicas.
- c) Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal desarrollo de los trabajos.

2.—Asimismo, los aspirantes seleccionados deberán contratar una Póliza de Seguros individual de accidente, intervención quirúrgica y hospitalización, que deberán presentar en el momento de incorporarse a los trabajos de investigación. Dicha Póliza deberá cubrir todo el periodo de disfrute de la beca.

DOCE.—ADJUDICACION Y RENOVACION DE LAS BECAS.

La adjudicación de las becas se realizará por el Secretario General Técnico de Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo máximo de 15 días una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación señalada en la Base anterior, a propuesta del Comité de Selección. La renovación también corresponderá al Secretario General Técnico.

TRECE.—DOTACION DE LAS BECAS.

Las becas tendrán una dotación mensual bruta de 150.000 ptas. (901,518156 euros) para aquellos becarios que desarrollen su labor en la Presidencia de la Junta de Extremadura y de 280.000

ptas. (1.682,833892 euros) mensuales, si desarrollan sus funciones con destino en la Oficina de Extremadura en Bruselas. En su caso estas cantidades se incrementarán en los años sucesivos en función del Índice de Precios al Consumo.

Además de la dotación señalada en el apartado anterior, se podrán percibir ayudas complementarias por los desplazamientos realizados para efectuar trabajos de campo exigidos por la línea de investigación.

CATORCE.—CARACTER DE LAS BECAS.

Las becas de la presente convocatoria no crearán relación contractual o estatutaria alguna entre los beneficiarios y la Presidencia de la Junta, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios. La percepción de cualquier otra retribución económica, incluida todo tipo de prestación por desempleo, será incompatible con el abono del concepto de mensualidades de estas becas, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 14/1986, de 14 de abril).

QUINCE.—RESCISION DE LAS BECAS.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes de los Becarios dará lugar a la rescisión de la beca por el Secretario General Técnico de la Presidencia de la Junta.

DIECISEIS.—APLICACION PRESUPUESTARIA.

Las becas se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para el año 2000, en la Aplicación Presupuestaria 21.01.112A.481. Proyecto 2.000.21.001.0016.00.

DIECISIETE.—LISTA DE ESPERA.

Los aspirantes que, habiendo superado la fase de entrevista personal, no hayan sido seleccionados, podrán ser llamados para cubrir las vacantes que pudieran producirse, o cualquier otra necesidad en el ámbito del objeto de la presente convocatoria.

DIECIOCHO.—NORMA FINAL.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de febrero de 2000.

El Secretario General Técnico,
JESUS HERNANDEZ ROJAS

A N E X O I

MODELO NORMALIZADO DE INSTANCIA

El que suscribe (dos apellidos y nombre)
..... con D.N.I. nº nacido el ... de de, en
..... provincia de domiciliado en calle
..... nº piso, C.P. teléfono
....., con titulación académica
acogiéndose a la Resolución con fecha del Secretario General Técnico de
la Presidencia de la Junta de Extremadura, D.O.E. nº, del día de de 2.000.

DECLARA aceptar las bases de la presente Convocatoria

SOLICITA

Sea aceptada su solicitud para la convocatoria de la presente beca conforme a los datos
indicados y características en la documentación adjunta.

Marque con una cruz el/los idiomas en que desea expresarse en la entrevista recogida
en la base 9.2 de la presente Resolución:

- Inglés
- Francés
- Alemán
- Otros:

En, a de de 2000.

(Firmado)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

DISPONGO

ORDEN de 10 de febrero de 2000, por la que se publica la relación de Mandos, Agentes y Auxiliares de la Policía Local de nuevo ingreso que han superado el IX curso de formación de carácter selectivo.

Realizado el curso selectivo por los mandos, agentes y auxiliares de nuevo ingreso previsto en el artículo 19 de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y elevada por la Junta de Profesores relación de alumnos considerados aptos, se dispone la publicación de la misma, a fin de que los alcaldes procedan a nombrar y dar posesión a los aspirantes como funcionarios de carrera.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9 de la Ley Coordinadora

ARTICULO 1.º - Publicar la relación de Mandos, Agentes y Auxiliares de nuevo ingreso que han superado el IX Curso Selectivo con las calificaciones obtenidas (Anexo I), y a quienes se les hará entrega del título correspondiente.

ARTICULO 2.º - Los alcaldes respectivos les otorgarán nombramiento a su favor como funcionarios de carrera, en la categoría que corresponda (Subinspectores, Oficiales, Agentes o Auxiliares) y les darán posesión del puesto de trabajo en el plazo de diez días a contar desde la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 10 de febrero de 2000.

La Consejera de Presidencia,
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO I

RELACION DE MANDOS, AGENTES Y AUXILIARES DE LA POLICIA LOCAL DE NUEVO INGRESO,
QUE HAN SUPERADO EL IX CURSO SELECTIVO

A) MANDOS

Nº DE ORDEN	NOMBRE	APELLIDOS	CATEGORIA	NOTA FINAL
1	FERNANDO	VELLARINO MENDEZ	OFICIAL	9,26
2	JOSE ANTONIO	DIAZ HERNANDEZ	SUBINSPECTOR	9,22
3	RAMON	NOGALES BENITEZ	OFICIAL	9,20
4	FRANCISCO	CASILDA DELGADO	OFICIAL	8,80
5	FCO. JOSE	MEGIAS UCEDA	OFICIAL	8,55
6	MANUEL JORGE	PUERTO GAMONALES	OFICIAL	8,34
7	RAMON	GUERRERO MURILLO	OFICIAL	8,24
8	FCO.	LOZANO CARRASCO	OFICIAL	8,17
9	DOMINGO	SAYAGO GIL	OFICIAL	8,10
10	JOSE MANUEL	MARTINEZ SEQUEDA	OFICIAL	8,09
11	MANUEL	CASTILLA PEREZ	OFICIAL	8,07

B) AGENTES Y AUXILIARES

N° DE ORDEN	NOMBRE	APELLIDOS	CATEGORIA	NOTA FINAL
1	PABLO	TENA FERNANDEZ	AGENTE	9,27
2	CAROLINA	SOLANA CORTES	AGENTE	8,77
3	FCO. JAVIER	RODRIGUEZ GUILLEN	AGENTE	8,62
4	MIGUEL LUIS	SANGUINO RODRIGUEZ	AGENTE	8,62
5	JOSE	BARRIGA MORENO	AGENTE	8,57
6	ERNESTO	FERNANDEZ DE AGUILAR	AGENTE	8,56
7	MANUEL	BERROCAL MATEOS	AGENTE	8,5
8	VICTOR MANUEL	JIMENEZ VINUELAS	AGENTE	8,12
9	LUIS	SANCHEZ FLORES	AGENTE	8
10	FCO. JAVIER	RUBIO CABALLO	AGENTE	7,98
11	RAUL	MEDINA CERRUDO	AGENTE	7,95
12	MANUEL	NIETO BLÁZQUEZ	AUXILIAR	7,9
13	JOSE MARIA	CUPIDO VEGA	AGENTE	7,70
14	JUAN LUIS	HERNANDEZ GONZALEZ	AGENTE	7,67
15	LUIS CARLOS	ALVAREZ REGO	AUXILIAR	7,63
16	FRANCISCO	GONZALO MUÑOZ	AUXILIAR	7,63
17	JUAN JOSE	MORENO DOMINGUEZ	AGENTE	7,62
18	FELIPE	RODRIGUEZ CASTILLO	AUXILIAR	7,57
19	MARCO ANTONIO	DIAZ PINO	AGENTE	7,55
20	JAVIER	BRAVO FERNANDEZ	AUXILIAR	7,50
21	MONICA	REAL RECUERO	AUXILIAR	7,49
22	LUIS MANUEL	TENA TRIVINO	AUXILIAR	7,36
23	JUAN M.	CANO BARROSO	AGENTE	7,30
24	JUAN JOSE	TORRES CORTES	AGENTE	7,12
25	A. JESUS	ALVAREZ DOMINGUEZ	AGENTE	7,06
26	JORGE	TARDIO MAYA	AGENTE	7,03
27	FCO. JAVIER	REYES LOPEZ	AGENTE	7,02
28	GABRIEL	MARTIN LASSO	AGENTE	6,96
29	PEDRO	CORCHUELO GARCIA	AGENTE	6,95
30	MANUEL	CUELLAR GAÑAN	AGENTE	6,9
31	ANTONIO	VIZUETE GARCIA	AUXILIAR	6,89
32	MARCO ANTONIO	PLACERES OLIVERA	AGENTE	6,87
33	MIGUEL A.	MARREDO RUBIO	AGENTE	6,86
34	FRANCISCO	MARIN ALONSO	AGENTE	6,84
35	MANUEL	MANCHA GALEA	AGENTE	6,82
36	ANTONIO	AGUILAR MORICHE	AGENTE	6,79

ORDEN de 11 de febrero de 2000, por la que se aprueba la exención de la plaza de Secretaría-Intervención para la Mancomunidad de Municipios Puente Romano de Alcántara.

La Junta de la Mancomunidad de Municipios Puente Romano de Alcántara ha tramitado el oportuno expediente para solicitar la exención de la plaza de Secretaría-Intervención de la citada Mancomunidad.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el artículo 4-1.º del Real Decreto 1732/1994, informando favorablemente la Diputación Provincial de Cáceres.

La aprobación de los expedientes de exención de la plaza de Secretaría-Intervención de las Corporaciones Locales es competencia de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud del artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa que se han cumplido los requisitos exigidos en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

La exención solicitada supondrá una mejora en la prestación del servicio, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4-3.º del citado Real Decreto 1732/1994, se prestará en régimen de acumulación.

Por todo ello, en base a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, modificado por Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, y en virtud de las atribuciones conferidas.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Aprobar la exención de la plaza de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Municipios Puente Romano de Alcántara.

ARTICULO 2.º - Que se comunique la presente Orden al Ministerio para las Administraciones Públicas.

Mérida, a 11 de febrero de 2000.

La Consejera de Presidencia,
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 19 de octubre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Barcarrota.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 19 de octubre de 1999, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Barcarrota.

2.º Publicar como Anexo a esta resolución su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Trans-

portes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta resolución que contiene las «Normas Urbanísticas» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 15 de febrero de 2000, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se determinan las actividades docentes para el año 2000.

Efectuada por la Escuela de Salud de Extremadura la programación de actividades docentes para el año 2000, esta Dirección General ha resuelto convocar los cursos que se especifican en el Anexo II, con el número de plazas, duración, fecha de comienzo y requisitos para participar en cada uno de ellos:

PRIMERO: Solicitudes.

Quienes reuniendo todos los requisitos exigidos en cada uno de los cursos deseara participar en los mismos, deberán solicitarlos mediante instancia ajustada al modelo oficial recogido en el Anexo I, cumplimentando todos los datos.

Los solicitantes deberán rellenar una solicitud por cada curso, sólo se podrán solicitar tres cursos como máximo, debiendo indicar en el apartado correspondiente el orden de preferencia.

La solicitud deberá acompañarse de un breve currículum vitae, presentándose de forma sintética en un máximo de dos páginas. El currículum vitae debe informar de los siguientes aspectos:

– Formación académica, incluyendo los cursos (realizados en ésta

y/o otras Escuelas) relacionados con la Salud Pública y la Administración Sanitaria y otras áreas relacionadas que sean de interés en función del programa específico del curso solicitado.

– Trayectoria profesional.

– Requisitos específicos del curso solicitado (si así consta en el programa del mismo).

Las instancias se enviarán a la Escuela de Salud de Extremadura de la Consejería de Sanidad y Consumo, C/. Jerusalén (antigua C/. José M.ª Giles de Ontiveros), n.º 2 06003-Badajoz. Fax: 924 26 04 30.

Toda solicitud debe contar con la autorización de la Consejería, de los Jefes de Servicios Territoriales, o de los Coordinadores de los Centros de Atención Primaria, en los solicitantes que presten sus servicios en la Junta de Extremadura.

SEGUNDO: Plazo de presentación de solicitudes.

Para el plazo de presentación de solicitudes para participar en cada una de las actividades docentes, se iniciará al día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará en la fecha indicada en el Anexo II para cada curso.

TERCERO: Selección de los participantes.

La selección de los aspirantes a participar en estos cursos será realizada por una Comisión que al efecto se nombre, quienes tendrán en cuenta para proponer a los seleccionados los criterios recogidos en cada uno de los cursos convocados.

Aquellos alumnos que fuesen seleccionados se les podrán solicitar la documentación acreditativa de su currículum vitae.

CUARTO: Admisión.

Realizada la correspondiente selección, la Escuela de Salud de Extremadura pondrá en conocimiento de los seleccionados su admisión al curso solicitado, de surgir alguna vacante por motivo de renuncia se cubrirá por los candidatos suplentes.

El alumno que siendo seleccionado para un curso no pudiera asistir deberá comunicarlo con la mayor urgencia posible a la Escuela de Salud de Extremadura (fax: 924 - 26 04 30), justificando los motivos de su inasistencia. En caso de no hacerlo, sea cual sea la causa, será excluido de participar en el resto de los cursos de formación para el año 2000.

Dicha selección se hará pública en la Escuela de Salud de Extre-

madura, Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Sanidad y Consumo.

QUINTO: Cursos concertados con la Escuela Nacional de Sanidad.

1. Evaluación de Tecnologías Sanitarias.
2. Técnicas Directivas para Responsables de Enfermería.
3. Aplicaciones de Internet en Ciencias de la Salud.
4. Manejo de Bases de Datos de Interés Biomédico.
5. Multimedia e Internet. Aplicaciones en Salud Pública.
6. Regresión logística: Fundamentos y aplicaciones.
7. Técnicas Básicas de Muestreo.
8. Sociología de la Salud.
9. Introducción a la Promoción de Salud.
10. Metodología en Promoción de la Salud.
11. Evaluación de Resultados en Programas de Salud.
12. Curso de Salud Sexual y Reproductiva.
13. Análisis Demográfico y Ciencias de la Salud.

Cursos: En colaboración con la Universidad de Extremadura

1. Actuación en Endocrinología y Metabolismo para Atención Primaria (Cátedra de Fisiología. Facultad de Medicina y Sociedad Extremeña de Endocrinología y Nutrición).
2. Curso de Parasitología para Veterinarios de Atención Primaria (Cátedra de Parasitología. Facultad de Veterinaria.)
3. Actuación Inmunológica para Atención Primaria (Cátedra de Microbiología. Facultad de Medicina).

Cursos: Escuela de Salud de Extremadura

1. Trastornos de la alimentación en Atención Primaria: Anorexia y bulimia.

2. Odontología en Atención Primaria.

Talleres: Escuela de Salud de Extremadura

1. 4 Talleres: «Utilidad de Exploración de Fondo de Ojo».
2. 4 Talleres: «Actualización en Radiología de Tórax, para Médicos de Atención Primaria».

SEXTO: Normas de los cursos.

El control de permanencia en los cursos se realizará mediante partes de firma, con la asiduidad que estime la Escuela de Salud de Extremadura y no menos de uno diario.

Una inasistencia inferior al 10% de la duración de cada actividad habrá de justificarse debidamente en un plazo máximo de diez días desde el momento que se produce, sin cuya justificación no se extenderá el correspondiente certificado.

Una inasistencia superior a dicho porcentaje, sea cual sea la causa, aunque sea justificada por el interesado, dará lugar a la no expedición del correspondiente diploma de asistencia, al igual que si no se superara la prueba de evaluación consistente en un cuestionario de preguntas.

SEXTO: Certificaciones.

Los alumnos que superen los citados cursos les serán expedidos diploma o certificado por la Escuela de Salud de Extremadura.

Mérida, a 15 de febrero de 2000.

El Director General de Planificación, Ordenación y
Coordinación Sanitaria

**ANEXO I
ESCUELA DE SALUD DE EXTREMADURA
SOLICITUD**

Curso que solicita:	Preferencia:	
----------------------------	---------------------	--

I. Datos personales:

Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	
Domicilio:	C. Postal:
Población:	Provincia:
Teléfono:	Fax:

II. Datos académicos:

Titulación Universitaria:	Obtenido en el año:

III. Datos profesionales:

Organismo del que depende:	<input type="checkbox"/> Junta de Extremadura	<input type="checkbox"/> Insalud	<input type="checkbox"/> Otros
-----------------------------------	---	----------------------------------	--------------------------------

Situación Laboral:	<input type="checkbox"/> Funcionario	<input type="checkbox"/> Laboral fijo	<input type="checkbox"/> Eventual
	<input type="checkbox"/> Interino	<input type="checkbox"/> Laboral temporal	<input type="checkbox"/> Otros

Puesto de trabajo:	Año de comienzo:
Consejería u Organismo:	Serv./Dpto:
Domicilio:	C. Postal:
Población:	Provincia:
Teléfono:	Fax:

IV. Adjuntar curriculum no más de dos páginas.

_____ a _____ de _____ de 2000

Vº.Bº. JEFE SERV. O COORDINADOR .

Sello y Firma: _____

Fdo: _____

Sr. DIRECTOR DE LA ESCUELA DE SALUD DE EXTREMADURA.
C/ Jerusalén, nº 2, 06003 - BADAJOZ

Anexo II
Relación de cursos programados:

EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS	
FECHAS	17, 18 de mayo de 2000
HORAS LECTIVAS	18 horas
CREDITOS	2
NUMERO DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE PREINSCRIPCIÓN	12 de abril de 2000
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> - Familiarizar a médicos con responsabilidad en el uso y control de Tecnologías con los conocimientos y métodos de evaluación y uso apropiado de tecnologías médicas. - Promover el desarrollo de una visión evaluadora entre los profesionales sanitarios. - Promover la práctica de la medicina basada en la evidencia. - Difundir y facilitar el acceso a los instrumentos de evaluación de tecnologías.
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> - Introducción, conceptos básicos en Evaluación de Tecnologías Sanitarias (ETS). Desarrollo nacional e internacional de la ETS. Utilidad e impacto potencial de la ETS. - Revisiones sistemáticas. Evaluación de la calidad de la evidencia científica. Análisis de situación y síntesis de información. - Evaluación económica y toma de decisiones en el sector sanitario. Conflicto entre eficiencia y equidad. - Evaluación de la eficacia de las intervenciones terapéuticas. Ensayos clínicos. Medicina Basado en la Evidencia. - Evaluación de productos y dispositivos sanitarios en España. - Evaluación de eficacia y efectividad de tecnologías diagnósticas. - Evaluación de intervenciones preventivas.
PERFIL DE LOS PARTICIPANTES:	Gerentes, Directores y Subdirectores Médicos de hospitales o de área. Miembros de Comisiones de Tecnología y Adecuación de Recursos Diagnósticos y Terapéuticos y de Comisiones de Calidad Asistencial. Responsables de gestión clínica.
METODOLOGÍA:	Presentaciones por parte de los profesores, discusión y trabajo con materiales y casos prácticos facilitados.
LUGAR DE CELEBRACION	Escuela de Salud de Extremadura. Badajoz.

TECNICAS DIRECTIVAS PARA RESPONSABLES DE ENFERMERIA	
FECHAS	Del 25 al 28 de septiembre de 2000
HORAS LECTIVAS	30
CREDITOS	3
NUMERO DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE PREINSCRIPCION	12 de abril de 2000
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollo de habilidades para ejercer con eficacia la administración de los servicios de enfermería. 2. Facilitar instrumentos que articulen dichas habilidades en un contexto de gestión, participación y coordinación de la Unidad y Equipo Directivo. 3. Proporcionar a los/as supervisores/as, habilidades para el estudio y participación en el diseño estratégico de las unidades asistenciales y oferta de servicios, recursos, cartera de servicio, crónicos, inmovilizados, terminales, quirúrgicos. Atención domiciliaria.
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de habilidades para planificar y organizar la unidad de enfermería partiendo de una metodología de trabajo. - Definición de objetivos y estrategias para impulsar la prestación de servicios enfermeros en los distintos niveles asistenciales. - Contrato de Gestión. Cartera de Servicios. - Determinación de necesidades. Provisión de servicios. - Recursos y su rentabilidad por servicio. - El factor humano como clave del trabajo. Comunicación. - Estandarización de planes de cuidados. Guías clínicas. - Políticas de calidad. Cómo pactar los estándares de calidad esperados con las personas y equipos de trabajo. - Evaluación. - Recursos y su rentabilidad por servicio.
METODOLOGIA:	Método activo/participativo. Estudio de casos prácticos reales.
DIRIGIDO PREFERENTE- MENTE A:	Diplomados en enfermería que estén desempeñando funciones de Supervisión, en Unidades Asistenciales, responsables, coordinadoras de equipo.
LUGAR DE CELEBRACION	Escuela de Salud de Extremadura. Badajoz.

APLICACIONES DE INTERNET EN CIENCIAS DE LA SALUD	
FECHAS	Del 24 al 26 de mayo de 2000 en horario de mañana.
HORAS LECTIVAS	20
CREDITOS	2
NUMERO DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE PREINSCRIPCION	12 de abril de 2000
OBJETIVOS	Internet, con los distintos servicios que ofrece, se ha convertido en una herramienta básica para comunicarse, para adquirir y poner a disposición información, y para transferir e incorporar grandes sistemas de información y programas, entre otros. Conocerlo, saber utilizarlo, identificar las organizaciones, es fundamental para aprovechar el tiempo y obtener las información requeridas en el área de la Salud.
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> - Descripción de INTERNET. - Utilidades: World Wid Wed, Correo electrónico. FTP (transferencia de ficheros), IRC (Comunicación en grupo), News (foros abiertos), Listas de distribución. - Acceso mediante el WWW a páginas y recursos en biomedicina y a través de Internet a Correo electrónico, FTP e IRC.
PERFIL DE LOS PARTICIPANTES:	Personal sanitario, con necesidad de utilizar las herramientas que le brinda la Red Internet en sus tareas de comunicación, información y documentación y como apoyo a la investigación.
REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES	Conocimientos a nivel de usuario del entorno Windows o equivalente.
METODOLOGÍA:	Clases teórico-prácticas con especial énfasis en el manejo y resolución de casos prácticos por Internet.
LUGAR DE CELEBRACION	Escuela de Salud de Extremadura. Badajoz

MANEJO DE BASES DE DATOS DE INTERÉS BIOMÉDICO	
FECHAS	Del 26 al 28 de abril de 2000 en horario de mañana.
HORAS LECTIVAS	20 horas
CREDITOS	2
NUMERO DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE PREINSCRIPCION	31 de marzo de 2000
OBJETIVOS	<p>Saber acceder y tener acceso a información y documentación confiable permite adoptar decisiones acertadas, mejorar la eficiencia, orientar programas, abrir nuevas posibilidades y enriquecer perspectivas existentes tanto en los proveedores de asistencia sanitaria como en los docentes e investigadores en el área de la salud. Tanto el acceso directo o a través de Internet a las bases de datos bibliográficas biomédicas, como el conocimiento de Internet, fundamentalmente el WWW, es fundamental para estar al día en el área de ciencias de la Salud de forma cómoda e inmediata. Los objetivos del curso son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer, acceder y utilizar adecuadamente las bases de datos bibliográficas biomédicas más importantes en Ciencias de la Salud en CD-ROM y a través de Internet. 2. Saber usar la red Internet, en sus servicios principales WWW y Correo electrónico diario, así como de apoyo a sus tareas de investigación.
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> - Fuentes de información en Ciencias de la Salud. - Bases de datos bibliográficas biomédicas. - Búsquedas bibliográficas en las bases de datos: <ul style="list-style-type: none"> • CD-ROM (Medline, HealthStar, CINHAL, Cancerlit, Bioetics, Lilacs, CSIC-IME, Cochrane Library, Echo-Sante, BOE). • Disquete (Current Contents). - Acceso mediante Internet a bases de datos biomédicos y páginas Webs importantes en Ciencias de la Salud. - Práctica en utilización del correo electrónico.
PERFIL DE LOS PARTICIPANTES:	Personal sanitario, con necesidades de información y documentación para su trabajo diario, así como de apoyo a sus tareas de investigación.
REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES:	Conocimiento a nivel de usuario del entorno Windows o equivalente.
METODOLOGÍA:	Clases teórico-prácticas con especial énfasis en la búsqueda, recuperación y obtención de documentos y acceso y resolución de casos prácticos en Internet.
LUGAR DE CELEBRACION	Escuela de Salud de Extremadura. Badajoz

REGRESIÓN LOGÍSTICA: FUNDAMENTOS Y APLICACIONES	
FECHAS	Del 5 al 7 de junio de 2000.
HORAS LECTIVAS	20 horas.
CREDITOS	2
NUMERO DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE PREINSCRIPCION	12 de abril de 2000
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Capacitar a los participantes para el uso práctico de la regresión logística, una técnica de análisis multivariante de datos discretos muy flexibles y útil en Salud Pública e investigación clínica. 2. Adquirir experiencia en el análisis de bases de datos reales aplicando regresión logística, utilizando Egret y otros paquetes de análisis estadístico. 3. Adquirir la base teórica suficiente para poder acceder a literatura científica más técnica.
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> - Motivación para el uso de la regresión logística. - Conceptos previos: probabilidad, distribución binomial, modelo lineales. - Presentación de ejemplos prácticos. - Base teórica de la regresión logística. - Interpretación de los coeficientes de regresión logística. - Evaluación de la significación estadística e intervalos de confianza para los coeficientes. - Construcción de modelos. - Evaluación de modelos de regresión logística: bondad del ajuste y análisis de residuales. - Aplicación a estudios de casos y controles. - Regresión logística politómica. - Regresión logística condicional. - Aplicación a estudios de casos y controles emparejados. - Aplicación a estudios de casos y controles híbridos. - Limitaciones y alternativas a la regresión logística.
PERFIL DE LOS PARTICIPANTES:	Profesionales de la Salud Pública e investigadores clínicos familiarizados con conceptos básicos de Bioestadística que pretendan adquirir conocimientos en el análisis de datos discretos.
REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES:	Aportar documentalmente tener conocimientos Bioestadísticos.
METODOLOGÍA:	Sesiones teóricas, en las que se presentan las bases conceptuales de la regresión logística seguidas de casos prácticos en los que se ilustran dichos conceptos. Análisis de bases de datos reales originadas en estudios epidemiológicos y ensayos clínicos. Sesiones de ordenador con utilización de paquetes estadísticos, fundamentalmente Egret.
LUGAR DE CELEBRACION	Escuela de Salud de Extremadura. Badajoz

TÉCNICAS BÁSICAS DE MUESTREO EN CIENCIAS DE LA SALUD	
FECHAS	Del 9 al 11 de octubre de 2000.
HORAS LECTIVAS	20 horas.
CREDITOS	2
NUMERO DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE PREINSCRIPCIÓN	12 de abril de 2000
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ofrecer una información general sobre muestreo en el contexto de la metodología de investigación epidemiológica. 2. Habilitar al alumno para identificar tipos de problemas específicos con los procedimientos muestrales correspondientes. 3. Dar una panorámica de las técnicas básicas de muestreo, con énfasis en los métodos de selección y tamaños de muestra en diversas situaciones.
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> - Conceptos generales. Conceptos estadísticos y notaciones. - Muestreo aleatorio simple. Definición y métodos de selección. Estimación de parámetros. Cálculo e interpretación de los intervalos de confianza. Dimensionamiento de muestras. - Muestreo estratificado. Procedimientos de selección. Dimensionamiento de muestras: asignación proporcional. - Muestreo sistemático. Procedimientos de selección. Estimación de parámetros. Aplicaciones. - Muestreo en etapas. Muestreo por conglomerados monoetápico. Muestreo con submuestreo.
PERFIL DE LOS PARTICIPANTES:	Profesionales sanitarios que necesiten aplicar las técnicas de muestreo en sus trabajos de investigación o en su práctica habitual.
REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES	Conocimientos básicos de Estadísticas.
METODOLOGÍA:	Presentación teóricas seguidas de sesiones prácticas. Sesiones prácticas con ordenador.
LUGAR DE CELEBRACION	Escuela de Salud de Extremadura. Badajoz

MULTIMEDIA E INTERNET: APLICACIONES EN SALUD PÚBLICA	
FECHAS	Días 11, 12, 30 y 31 de mayo de 2000
HORAS LECTIVAS	30
CREDITOS	3
NUMERO DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE PREINSCRIPCION	31 de marzo de 2000
OBJETIVOS	Capacitar a los participantes en el manejo y desarrollo de materiales multimedia para su aplicación en los análisis epidemiológico y en la presentación de los resultados de las investigaciones.
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> - Los hipertextos y los multimedia: hipermedia. - El programa SAME: Sistema de Aprendizaje Multimedia para la Enseñaza de la Epidemiología. - Desarrollos de materiales hipermedia a través de HTML ("Hypertext Markup Languaje") - Integración de análisis epidemiológicos en documentos multimedia. - Presentación de materiales docentes y resultados de investigaciones en hipermedia. - Creación de documentos WWW ("World Wide Wb") para su utilización en Internet. - Tecnología avanzada en HTML: Características avanzadas y módulos dinámicos.
PERFIL DE LOS PARTICIPANTES:	Profesionales de la Medicina, Salud Pública y otras ciencias de la salud interesados en la aplicación de las nuevas tecnologías informaticas en su trabajo.
REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.	Conocimientos del entorno MS Windows o Macintosh.
METODOLOGÍA:	Sesiones teórico-prácticas en aula de informática.
LUGAR DE CELEBRACION	Escuela de Salud de Extremadura. Badajoz

SOCIOLOGIA DE LA SALUD	
FECHAS	Del 24 al 26 de mayo de 2000.
HORAS LECTIVAS	20 horas.
CREDITOS	2
NUMERO DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE PREINSCRIPCION	12 de abril de 2000
OBJETIVOS	<p>Este curso pretende describir las relaciones entre los sectores sociales y sanitario y las implantaciones de la sociología en el proceso de salud enfermedad, haciendo especial hincapié en los conocimientos que faciliten el trabajo interdisciplinario.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Profundizar en los aspectos del cambio social que afecta a la asistencia sanitaria. 2. Conocer la importancia de los factores sociales en los procesos de salud, enfermedad y atención. 3. Analizar la relación entre los sistemas de salud y otros sistemas sociales. 4. Proporcionar conocimientos que faciliten la integración y el trabajo entre los profesionales sanitarios y sociales.
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> - Sociología de la Salud. Cambio social y salud. - Salud y Política Social: panorama actual. - La asistencia sociosanitaria. - Enfermedad: significado cultural y sistemas de creencias. - Factores sociales en la enfermedad y desigualdades en salud. - La demanda de los cuidados de salud. - La transferencia de la enfermedad a la familia y a las Instituciones Sanitarias. - Los retos y las exigencias del trabajo sociosanitario. La visión multidisciplinar.
PERFIL DE LOS PARTICIPANTES:	Sociólogos, Trabajadores Sociales y Profesionales del Sector Sanitario y de Servicios Sociales.
METODOLOGÍA:	Activa-participativa. Exposición de temas. Trabajos en grupo, discusión y revisión de conocimientos. Estudios de casos prácticos.
LUGAR DE CELEBRACION	Cáceres

INTRODUCCIÓN A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD	
FECHAS	Del 5 al 7 de junio de 2000
HORAS LECTIVAS	20 horas.
CREDITOS	2
NUMERO DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE PREINSCRIPCIÓN	12 de abril de 2000
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tener un conocimiento de los conceptos de salud y enfermedad, calidad de vida y bienestar. 2. Conocer el concepto de promoción de la salud. 3. Entender las relaciones de la promoción de la salud en un marco de salud pública, con la educación para la salud, la prevención. 4. Identificar y valorar las ventajas y limitaciones de diversos modelos de promoción de la salud, y de su aplicabilidad a la realidad actual española, en el marco de su sistema de salud.
CONTENIDO:	<ul style="list-style-type: none"> - Introducción a la promoción de la salud. Promoción de la salud. Concepto. Perspectivas y antecedentes. De la Declaración de Ottawa a la Declaración de Yakarta. - La promoción de la salud en España. El papel de las diferentes autoridades sanitarias. - Promoción de la salud. Valores. Determinantes de la salud. Niveles de intervención. - Modelos en promoción de la salud. Modelo sanitario. Modelo de conductas o estilos de vida. Modelo socio-ambiental. - De la promoción de la salud a la salud de la población. La participación comunitaria en promoción de la salud. Multidisciplinariedad en promoción de la salud. Desigualdades sociales y salud.
PERFIL DE LOS PARTICIPANTES:	Profesionales sanitarios, especialmente de atención primaria y de unidades de promoción de la salud. Sociólogos, Trabajadores sociales, Profesionales de las Ciencias de la conducta y de Instituciones socisanitarias.
METODOLOGÍA:	Activa-participativa. Exposición de temas. Trabajos en grupo, discusión y conclusiones. Estudio de casos prácticos.
LUGAR DE CELEBRACION	Cáceres

METODOLOGIA EN PROMOCIÓN DE LA SALUD	
FECHAS	Del 19 al 21 de junio de 2000
HORAS LECTIVAS	20
CREDITOS	2
NUMERO DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE PREINSCRIPCIÓN	12 de abril de 2000
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entender los principios que determinan las conductas relacionadas con la salud, en su establecimiento, permanencia y modificación. 2. Comprender los factores sociales, culturales y económicos que determinan la salud. 3. Identificar estrategias de actuación en promoción de la salud. 4. Desarrollar habilidades para la puesta en marcha de intervenciones en promoción de la salud.
CONTENIDO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promoción de conductas y estilos de vida saludables. Principios generales de la educación para la salud. Programación de una acción educativa. El educador sanitario. 2. Planificación en promoción de la salud. Precede-Proceed. El Círculo de la Salud. Proceso de Mejora de Salud de la Comunidad. 3. Educación para la salud en el sistema sanitario. Educación para la salud en la escuela. 4. Comunicación en promoción de la salud. 5. Investigación en promoción de la salud. Técnicas cualitativas.
PERFIL DE LOS PARTICIPANTES:	Profesionales sanitarios, especialmente de atención primaria y de unidades de promoción de la salud. Sociólogos, Trabajadores sociales. Profesionales de las Ciencias de la conducta y de instituciones sociosanitarias.
METODOLOGÍA:	Activa-participativa. Exposición de temas. Trabajos en grupo, discusión y conclusiones. Estudio de casos prácticos.
LUGAR DE CELEBRACION	Escuela de Salud de Extremadura. Badajoz

EVALUACIÓN DE RESULTADOS EN PROGRAMAS DE SALUD	
FECHAS	Del 22 al 24 de mayo de 2000
HORAS LECTIVAS	20
CREDITOS	2
NUMERO DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE PREINSCRIPCION	12 de abril de 2000
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer el significado de la evaluación en servicios sanitarios y valorar sus posibilidades en atención primaria. 2. Analizar los enfoques en evaluación de programas. 3. Conocer métodos y diseños de evaluación de programas.
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluación, conceptos y enfoques. Contenidos. - Mejora de la calidad. - Sistemas de información sanitaria. - La medida del estado de salud y de la morbilidad. - Sistemas de salud basados en la evidencia. - Evaluación de programas. - Valoración del impacto. - Metodología para la evaluación. - Evaluación de resultados de los sistemas de salud.
PERFIL DE LOS PARTICIPANTES:	Profesionales sanitarios, especialmente de atención primaria y de unidades de promoción de la salud. Sociólogos, Trabajadores sociales. Profesionales de las Ciencias de la conducta y de instituciones sociosanitarias.
METODOLOGÍA:	Activa-participativa. Exposición de temas. Trabajos en grupo, discusión y conclusiones. Estudio de casos prácticos.
LUGAR DE CELEBRACION	Cáceres.

CURSO DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	
FECHAS	Del 26 al 30 de junio de 2000.
HORAS LECTIVAS	30
CREDITOS	3
NUMERO DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE PREINSCRIPCION	12 de abril de 2000
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">- Conocer los principios generales de la Educación para la Salud.- Aprender habilidades para el diseño de actividades en Educación par la Salud.- Programación y evaluación en Educación para la Salud.
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none">- La Educación para la Salud en un Marco de Promoción de la Salud.- Análisis del rol de los educadores, promotores, mediadores.- La programación y la evaluación en la educación para la Salud.
PERFIL DE LOS PARTICIPANTES:	Profesionales médicos y diplomados en enfermería implicados en programas de atención a la mujer, Planificación Familiar y salud Materno Infantil.
METODOLOGÍA:	Exposiciones teóricas y discusiones en grupos.
LUGAR DE CELEBRACION	Escuela de Salud de Extremadura. Badajoz.

ANALISIS DEMOGRAFICO Y CIENCIAS DE LA SALUD	
FECHAS	Del 15 al 19 de mayo de 2000
HORAS LECTIVAS	40 horas
CREDITOS	4
NUMERO DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE PREINSCRIPCION	12 de abril de 2000
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> - Conocer y dominar los principios básicos del análisis demográfico de las poblaciones. - Profundizar en las vinculaciones entre demografía y ciencias de la salud. - Conocer la evolución y características de la población extremeña.
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> - Conceptos fundamentales de análisis demográfico. - Fuentes de Información Demográfica y Sistemas de Información Sanitaria de base poblacional. - Análisis de la estructura por sexo y edad de una población. - Análisis de los fenómenos demográficos: Natalidad y Fecundidad. Migración. Mortalidad. Ejercicios prácticos con ordenador. - Otros indicadores de mortalidad y morbilidad: Años Potenciales de Vida Perdidos, Indicadores de morbilidad hospitalaria. - Demografía y planificación sanitaria. Técnicas relacionadas con la accesibilidad y la determinación de áreas de influencia o atracción de recursos sanitarios. Ejercicios prácticos con ordenador. - Fundamentos de las estimaciones y proyecciones demográficas. Ejercicios prácticos con ordenador. - Las estimaciones y proyecciones demográficas disponibles en España. Presentación, comentario y recomendaciones para su correcto uso en estudios de salud pública y planificación sanitaria.
PERFIL DE LOS PARTICIPANTES:	Profesionales sociosanitarios: Especialistas en Salud Pública, Epidemiólogos, Técnicos Gestión y Planificación Sanitaria, Profesionales Sanitarios de Asistencia Primaria y Asistencia Especializada.
REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES:	Manejo de Ordenador personal (nivel de usuario). Conocimientos de la Hoja de Cálculo MS Excel.
METODOLOGÍA:	Teórico-práctica, con realización de ejercicios de manera individualizada con uso de calculadoras y de ordenador personal.
LUGAR DE CELEBRACION	Escuela de Salud de Extremadura. Badajoz

ACTUACIÓN EN ENDOCRINOLOGÍA Y METABOLISMO EN ATENCIÓN PRIMARIA	
FECHAS	Del 5 al 8 de junio de 2000 en horario de tardes.
HORAS LECTIVAS	15
CREDITOS	1,5
NUMERO DE PLAZAS	40
FINAL PLAZO DE PREINSCRIPCIÓN	12 de abril de 2000
OBJETIVOS	Actualización de conocimientos teóricos en el campo de las enfermedades endocrinas y de la nutrición, en estado de salud y de la enfermedad, así como el análisis y discusión del abordaje práctico de los pacientes en la asistencia clínica diaria, tratando de establecer normas de actuaciones definidas.
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> - Nuevos criterios de clasificación y diagnóstico de la diabetes mellitus. - Las complicaciones crónicas de la diabetes. - El control metabólico en el paciente diabético y la prevención de las complicaciones. - La insulina resistencia y sus consecuencias. El síndrome metabólico. - La dieta y el ejercicio físico en el tratamiento de la diabetes. - Tratamiento oral de la diabetes. - Insulinoterapia en la diabetes tipo 2 - Clasificación y diagnóstico del exceso de peso. La obesidad. Dietas disociadas. - Diagnóstico y clasificación de las hiperlipemias. - Los bocios, diagnóstico y orientación terapéutica. - Los sistemas informativos para la confección de dietas personalizadas.
PERFIL DE LOS PARTICIPANTES:	Médicos generales y Médicos de familia de Atención Primaria.
METODOLOGÍA:	Clases teórico-prácticas.
LUGAR DE CELEBRACION	Escuela de Salud de Extremadura. Badajoz

CURSO DE PARASITOLOGÍA PARA VETERINARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA	
FECHAS	Del 12 al 15 de junio de 2000. Horario de tarde.
HORAS LECTIVAS	16
CREDITOS	1,6
NUMERO DE PLAZAS	40
FINAL PLAZO DE PREINSCRIPCIÓN	12 de abril de 2000
OBJETIVOS	Revisión y actualización de la parasitología veterinaria en Atención Primaria.
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> - Fundamento de la transmisión parasitaria. - Protozosis intestinales de interés sanitario. - Leishmaniosis. - Sarcosistiosis y Cistecercosis. - Hidatidosis. - Triquinelosis. - Myasis y sarnas. - Vectores de otros procesos.
PERFIL DE LOS PARTICIPANTES:	Veterinarios con ejercicio en Atención Primaria.
METODOLOGÍA:	Exposición teórico-práctica con posterior coloquio-debate.
LUGAR DE CELEBRACION	Cáceres.

ACTUACION INMUNOLÓGICA PARA ATENCIÓN PRIMARIA	
FECHAS	Del 19 al 22 de junio de 2000, en horario de tarde.
HORAS LECTIVAS	10
CREDITOS	1
NUMERO DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE PREINSCRIPCIÓN	12 de abril de 2000
OBJETIVOS	Revisión y actualización de los mecanismos efectores del sistema inmunológico en relación a la presentación de los antígenos y sus implicaciones en vacunoterapia frente a las distintas enfermedades incluyendo el cáncer, desde el aspecto clínico de Atención Primaria.
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> - Las bases celulares y moleculares de la respuesta inmune. - Presentación antigénica. El sistema HLA. - La defensa inmunológica en el cáncer. - Bases inmunológicas de las vacunas. - Futuro de las vacunas.
PERFIL DE LOS PARTICIPANTES:	Diplomados en enfermería que trabajan en Atención Primaria.
METODOLOGÍA:	Activo-participativa. Exposición de temas.
LUGAR DE CELEBRACION	Escuela de Salud de Extremadura. Badajoz

TRASTORNOS DE LA ALIMENTACIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA: Anorexia y bulimia.	
FECHAS	Del 25 al 27 de septiembre de 2000. Horario de tardes.
HORAS LECTIVAS	12
CREDITOS	1.2
NUMERO DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE PREINSCRIPCIÓN	12 de abril de 2000
OBJETIVOS	Contribuir a mejorar el manejo de los trastornos de la alimentación (Anorexia y bulimia) desde la consulta de Atención Primaria. Introducir los aspectos psicopatológicos particulares de la anorexia y bulimia. Exponer los problemas clínicos que plantean estas patologías en Atención Primaria. Definir los objetivos diagnósticos y terapéuticos de la anorexia y la bulimia en Atención Primaria.
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> - Aspectos psicopatológicos particulares de la anorexia y de la bulimia. - Problemas clínicos de la anorexia y bulimia. - Definición de los objetivos diagnósticos y terapéuticos. - Técnicas de intervención.
PERFIL DE LOS PARTICIPANTES:	Médicos con ejercicio en Atención Primaria.
METODOLOGÍA:	Clases teórico-prácticas
LUGAR DE CELEBRACION	Escuela de Salud de Extremadura. Badajoz

ODONTOLOGÍA EN ATENCIÓN PRIMARIA	
FECHAS	Días 28, 29 de septiembre y 6 de octubre de 2000
HORAS LECTIVAS	20
CREDITOS	2
NUMERO DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE PREINSCRIPCIÓN	12 de abril de 2000
OBJETIVOS	Mejorar los conocimientos teórico-prácticos sobre la salud bucodental de los profesionales que desarrollan habitualmente su labor en el campo de la Atención Primaria.
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> - Anatomía y fisiología. - Patología estomatológica en Atención Primaria. - Prevención en Odontología. - Epidemiología de las enfermedades orales. - Gerontología. - Tratamientos odontológicos actuales: <ul style="list-style-type: none"> • Endodoncias. • Periodoncias • Implantes. • Ortodoncias.
PERFIL DE LOS PARTICIPANTES:	Médicos generales, Médicos de familia y Pediatras de Atención Primaria.
METODOLOGÍA:	Clases teórico-prácticas.
LUGAR DE CELEBRACION	Cáceres.

4 TALLERES : "Utilidad de exploración del fondo de ojo".	
LOCALIDADES Y FECHAS DE CELEBRACIÓN:	Fuente de Cantos: 6 de abril de 2000. Horario de tardes Castuera: 11 de mayo de 2000. Horario de tardes Navalmoral de la Mata: 25 de mayo de 2000. Horario de tardes Coria: 8 de junio de 2000. Horario de tardes
HORAS LECTIVAS	4
CREDITOS	0,4
NUMERO DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE PREINSCRIPCIÓN	Fuentes de Cantos: 24 de marzo de 2000 Castuera: 31 de marzo de 2000 Navalmoral de la Mata: 12 de abril de 2000 Coria: 12 de abril de 2000
OBJETIVOS	Todos los participantes tienen que haber aprendido la técnica de exploración del fondo de ojo diferenciando las estructuras fundamentales del mismo (arterias, venas, púpula, mácula)
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> - Explicción del oftalmoscopio. - Fondo de ojo normal. - Fondo de ojo patológico. - Retinopatía diabética. - Retinopatía hipertensiva. - Degeneración macular senil. - Patología de la pupila.
PERFIL DE LOS PARTICIPANTES:	Profesionales médicos con ejercicios en Atención Primaria del Area sanitaria donde se celebre el curso, siendo imprescindible acudir con un oftalmoscopio para poder realizar la práctica.
METODOLOGÍA:	Sesiones teóricas y prácticas con oftalmoscopio.

4 TALLERES : "Actualización en radiología de Tórax para Médicos de Atención Primaria"	
LOCALIDADES Y FECHAS DE CELEBRACIÓN:	Navalmoral de la Mata Del 26 al 28 de abril de 2000 Coria: Del 10 al 12 de mayo de 2000 Castuera: Del 24 al 26 de mayo de 2000 Fuentes de Cantos: Del 7 al 9 de junio de 2000
HORAS LECTIVAS	9 horas.
CREDITOS	1
NUMERO DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE PREINSCRIPCIÓN	Navalmoral de la Mata 31 de marzo de 2000 Coria: 12 de abril de 2000 Castuera: 12 de abril de 2000 Fuentes de Cantos: 12 de abril de 2000
OBJETIVOS	Contribuir al manejo general del paciente con patología torácica por el médico de atención primaria. <ul style="list-style-type: none"> - Conocer y estudiar una radiología de Tórax normal. - Revisar los conocimientos del médico de Atención Primaria de los distintos patrones radiológicos más frecuentes.
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> - Radiología de Tórax normal. - Visualización de placas de tórax normales. - Patrón de condensación broncoalveolar. - Visualización y comentario de radiologías con neumonías, diagnóstico diferencial. - Masas pulmonares. - Visualización y comentarios de rayos X de masas pulmonares, diagnóstico diferencial. - Enfermedades intestinales del pulmón. - Visualización y comentarios de radiografías de patología intestinal.
PERFIL DE LOS PARTICIPANTES:	Profesionales médicos con ejercicios en Atención Primaria del Area sanitaria donde se celebre el curso.
METODOLOGÍA:	Sesiones teóricas y prácticas.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 11 de febrero de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo «Comercio Textil». Expte.: 5/2000, de la provincia de Badajoz.

VISTO: El Acta suscrita el 1-2-2000 por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de «COMERCIO TEXTIL», con código informático 0600155, de ámbito provincial, de Sector, pactado por la Asociación de Empresarios Textiles (A.E.T.), de una parte, en representación empresarial, y por U.G.T. y CC.OO, de otra, en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 10 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27-2-96);

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, con el número 5/2000, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz del Texto del Convenio, que figura como Anexo de esta resolución.

Mérida, 11 de febrero de 2000.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

ACTA NUMERO 1/2000, DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL COMERCIO TEXTIL Y DE CONFECCION (MAYOR Y MENOR), CELEBRADA EN BADAJOZ EL DIA 1 DE FEBRERO DE 2000

En la Ciudad de Badajoz, siendo las dieciséis horas del día 10 de febrero del año dos mil, se reúnen los abajo firmantes, componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para el Comercio Textil y Confección (Mayor y Menor), pactado por la Asociación de Empresarios Textiles de la Provincia de Badajoz (A.E.T.) y las Centrales Sindicales, Unión General de los Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO.), vigente, en la Sede Social de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Badajoz (COEBA), sita en Badajoz, calle Cardenal Carvajal, 4, D.P. 06001.

Se abre la sesión para tratar el ARTICULO 9.—ACTUALIZACION DE SALARIOS, y en cumplimiento del mismo se estudia la actualización de salarios para 1999, que supone un aumento lineal del 0,65, supuesto que se aumenta en la diferencia del 2,25 pactado al 2,90 que ha supuesto el IPC, que se abonará en una sola paga durante el primer trimestre del presente año.

En cuanto a los salarios para el presente año 2000, una vez actualizados los de 1999, se incrementan en el 2,25 que se indica en el vigente convenio colectivo.

Todos estos incrementos salariales, para 1999, con su actualización y los incrementos del año 2000 están especificados en el ANEXO I. TABLA SALARIAL - CONVENIO COLECTIVO PARA EL COMERCIO TEXTIL (MAYOR Y MENOR) AÑO 1999, ACTUALIZADOS PARA 1999 Y 2000.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, se da por finalizada la presente reunión de la Comisión Paritaria del Convenio que se indica, siendo las veinte horas del día y mes indicados anteriormente.

Fdo.: Por A.E.T., José M.^a Reino Amador; por U.G.T., Antonio Sosa López; por CC.OO., Antonio Silvestre Lancho.

**ANEXO I. TABLA SALARIAL – CONVENIO COLECTIVO PARA EL COMERCIO TEXTIL (MAYOR Y MENOR) AÑO 1.999
ACTUALIZADOS PARA 1.999 Y 2.000**

Grupo o Nivel	Categoría Profesional	ACTUALIZACIÓN Y PAGO SALARIOS 1.999						SALARIOS PARA EL 2000	
		Salario mes Pactado	Diferencia IPC	Actualización Mes	Nº de Pagos	Diferencia-Actualización Salarios 1999, Total 15 Pagos	Salario mes + Actualización 1.999	Aumento 2.25 %	Total Salarios Año 2.000
1	Titulado Superior	119.038	X 0'65	= 774	X 15	11.610	119.812	2.696	122.508
	Director Mercantil	119.038	X 0'65	= 774	X 15	11.610	119.812	2.696	122.508
	Gerente	119.038	X 0'65	= 774	X 15	11.610	119.812	2.696	122.508
2	Jefe de Personal	114.332	X 0'65	= 743	X 15	11.145	115.075	2.589	117.664
	Encargado General	114.332	X 0'65	= 743	X 15	11.145	115.075	2.589	117.664
	Jefe de Sucursal	104.332	X 0'65	= 678	X 15	10.170	105.010	2.363	107.337
3	Jefe de Almacén	104.332	X 0'65	= 678	X 15	10.170	105.010	2.363	107.337
	Jefe de Sección Mercantil	101.654	X 0'65	= 661	X 15	9.915	102.315	2.302	104.617
	Jefe de Sección Administrativa	101.654	X 0'65	= 661	X 15	9.915	102.315	2.302	104.617
	Contable.	98.252	X 0'65	= 639	X 15	9.958	98.891	2.225	101.116
	Cajero	98.252	X 0'65	= 639	X 15	9.958	98.891	2.225	101.116
4	Oficial Administrativo	98.252	X 0'65	= 639	X 15	9.958	98.891	2.225	101.116
	Encargado de Establecimiento	96.077	X 0'65	= 624	X 15	9.360	96.701	2.176	98.877
	Dependiente Mayor (10% + del salario del Dependiente)	103.514	X 0'65	= 673	X 15	10.095	104.187	2.344	106.531
	Escaparartista	94.762	X 0'65	= 616	X 15	9.240	95.378	2.146	97.524
	Viajante	94.762	X 0'65	= 616	X 15	9.240	95.378	2.146	97.524
5	Profesional de Oficio, Oficial de Primera	94.762	X 0'65	= 616	X 15	9.240	95.378	2.146	97.524
	Dependiente	94.104	X 0'65	= 612	X 15	9.180	94.716	2.131	96.847
	Costurera	94.104	X 0'65	= 612	X 15	9.180	94.716	2.131	96.847
	Auxiliar Administrativo	94.104	X 0'65	= 612	X 15	9.180	94.716	2.131	96.847
	Auxiliar de Caja	94.104	X 0'65	= 612	X 15	9.180	94.716	2.131	96.847
6	Profesional de Oficio, Oficial de Segunda	93.446	X 0'65	= 607	X 15	9.105	94.053	2.116	96.169
	Mozo Especializado	93.446	X 0'65	= 607	X 15	9.105	94.053	2.116	96.169
	Mozo	93.446	X 0'65	= 607	X 15	9.105	94.053	2.116	96.169
	Telefonista	93.446	X 0'65	= 607	X 15	9.105	94.053	2.116	96.169
	Limpiador/a	93.446	X 0'65	= 607	X 15	9.105	94.053	2.116	96.169
7	Aprendiz menor de 18 años	69.571	X 0'65	= 432	X 15	6.780	70.023	1.576	71.599

(1) Ver Artículo 18 del Convenio.

RESOLUCION de 15 de febrero de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de «Industrias del Corcho de San Vicente de Alcántara». Expte.: 7/2000, de la provincia de Badajoz.

VISTO: el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de «INDUSTRIAS DEL CORCHO DE SAN VICENTE DE ALCANTARA», con código informático 0600694, de ámbito local, de Sector, suscrito el 27-1-2000, por la Asociación de Empresarios ASECOR, de una parte, en representación empresarial y por U.G.T. y CC.OO. de otra, en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 10 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27-2-96).

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con el número 7/2000, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz del Texto del Convenio, que figuran como Anexo de esta resolución.

Mérida, 15 de febrero de 2000.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA
COMPRENDIDA EN EL AMBITO DE APLICACION DEL CONVENIO
LOCAL DEL CORCHO DE SAN VICENTE DE ALCANTARA

PREAMBULO

Son partes firmantes del presente Convenio, la Agrupación Sanvicenteña de Empresarios del Corcho (ASECOR), en representación empresarial; la Federación Regional de Metal, Construcción y Afines de UGT (MCA-UGT EXTREMADURA) y la Federación Regional de Construcción, Madera y Afines de CC.OO. (FECOMA-CC.OO.) como representante laboral.

Art. 1.—AMBITO DE APLICACION

El Convenio obligará a todas las empresas afectadas por el Convenio Estatal del Corcho para las Industrias y Comercio del Corcho ubicadas en San Vicente de Alcántara y trabajadores del mismo ámbito local.

Art. 2.—VIGENCIA Y DENUNCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá la vigencia de 2 años; desde el día 1 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2000, cualquiera que sea su fecha de publicación en el D.O.E.

El Convenio podrá ser denunciado por las partes en el periodo de dos meses antes de la terminación del mismo, mediante comunicación escrita.

Art. 3.—FORMAS DE CONTRATACION

La admisión de trabajadores en la empresa, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se realizará a través del contrato escrito, cuando así lo exija la norma legal.

Asimismo, se formalizarán por escrito las comunicaciones de prolongación o ampliación de los mismos, y el preaviso de su finalización, referidos a los contratos temporales, en los términos establecidos en el presente Convenio o en la norma legal.

El contrato de trabajo deberá formalizarse por escrito antes de comenzar la prestación de servicios. Se hará constar en el contrato de trabajo que debe establecerse por escrito las condiciones que se pacten, el grupo profesional o categoría en que queda encuadrado el trabajador y el contenido mínimo del contrato, así como los demás requisitos formales legalmente exigidos.

Por contenido mínimo se entiende la identificación completa de las partes contratantes, la localización geográfica y denominación, en su caso, del centro de trabajo al que queda adscrito el trabajador, el domicilio de la sede social de la empresa, el grupo, nivel o ca-

tegoría profesional la retribución total anual inicialmente pactada y la expresión literal del Convenio Colectivo aplicable.

Art. 3.1.—CONTRATACION

El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades reguladas en el Estatuto de los Trabajadores, disposiciones de desarrollo y en el presente Convenio Colectivo.

Art. 3.2.—CONTRATO FIJO DE PLANTILLA

Se entenderá como contrato fijo de plantilla el que se concierte entre la empresa y el trabajador para la prestación laboral durante tiempo indefinido.

Art. 3.3.—PERIODO DE PRUEBA

Podrá concertarse, por escrito, un periodo de prueba, que en ningún caso podrá exceder de:

- Técnicos Titulados Superiores: 6 meses.
- Técnicos de Grado Medio, o sin titulación, y personal administrativo cualificado: 2 meses.
- Personal de Oficio y Auxiliar Administrativo: 1 mes.
- Resto del Personal: 15 días.

Art. 3.4.—CONTRATO DE FORMACION

El contrato para la formación que realicen las empresas comprendidas dentro del ámbito funcional del presente Convenio tendrá por objetivo la formación práctica y teórica del trabajador contratado. Dicho trabajador no deberá tener ningún tipo de titulación, ya sea superior, media, académica o profesional, relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

El contenido del contrato, al igual que sus posibles prórrogas, deberá formalizarse por escrito. Y figurará en el mismo, de modo claro, la actividad o profesión objeto del aprendizaje.

En ningún caso se podrá realizar este tipo de contrato en aquellas actividades en las que concurran circunstancias de tipo tóxicas, penosas, peligrosas o nocturnas. También está prohibida la realización de horas extraordinarias.

Estos contratos se podrán celebrar con trabajadores mayores de 16 años y menores de 21.

a) La duración máxima será de dos años, ya sean alternos o continuos, con una o varias empresas dentro del ámbito funcional del sector del presente Convenio.

b) No se podrán realizar contratos de duración inferior a seis meses, pudiendo prorrogarse hasta tres veces por periodos como mínimo de seis meses.

c) Este tipo de contrato se realizará a tiempo completo. El 15% del total de la jornada se dedicará a formación teórica. Se concretarán en el contrato las horas y días dedicados a la formación. Asimismo, se especificará el centro formativo, cuando proceda, encargado de la enseñanza teórica.

La enseñanza teórica, a ser posible, deberá ser previa a la formación práctica, o alternarse con esta de forma racional.

En el contrato deberá figurar el nombre y categoría profesional del Tutor o Monitor encargado de la formación práctica. El Tutor deberá velar por la adecuada formación del trabajador, así como de todos los riesgos profesionales.

El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con la especialidad u objeto del contrato.

El contrato para la formación se presumirá de carácter común u ordinario cuando el empresario incumpla en su totalidad sus obligaciones en materia de formación teórica.

d) El salario a percibir por el trabajador contratado en formación corresponderá para el año 2000, el 90% del salario del ayudante de cuya categoría se trate. En caso de no figurar ninguna referencia en el Convenio de aplicación, el salario a percibir por el trabajador contratado en formación será el 90% del salario del ayudante del Convenio Colectivo del ámbito inferior, durante el primer y segundo año del contrato respectivamente.

En cualquiera de los casos, el salario no podrá ser inferior al 100% del salario mínimo interprofesional establecido para cada edad, en la cuantía correspondiente al trabajo efectivo del contrato.

En caso de cese de la empresa, se entregará al trabajador un certificado referente a la formación teórica, práctica adquirida, en el que constará la duración de la misma.

e) Mientras subsistan los pluses extrasalariales, éstos se percibirán en cuantía íntegra durante todos los días que dure el contrato de trabajo.

Art. 3.5.—CONTRATACION DE SUSTITUCION POR ANTICIPACION DE LA EDAD DE JUBILACION

Por acuerdo entre empresa y trabajador, éste podrá jubilarse a la edad de 64 años y la empresa tendrá la obligación de contratar a un trabajador que le sustituya al objeto de que el primero pueda

acogerse a los beneficios establecidos en el R.D. 1194/1985, de 17 de julio, o la norma que pueda sustituirle.

La representación trabajadora y la empresarial pactan en el presente Convenio que, de cualquier modo, la edad máxima para trabajar será la de 65 años, sin perjuicio de que puedan completarse los periodos de carencia para la jubilación.

Art. 3.6.—CONTRATOS EVENTUALES POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1.b del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Ley 1/1995, de 24 de marzo, y de conformidad con el Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrá ser de trece meses y medio en un periodo de dieciocho meses, o prórroga hasta alcanzar el máximo.

No afectará esta disposición a aquellos contratos en vigor en virtud del artículo 3.5 del anterior Convenio Colectivo.

El periodo de referencia convencional o legalmente establecido se computará desde que se produzca la causa o circunstancia que justifique la utilización del contrato eventual.

En el caso de que este contrato se concierte por un plazo inferior a la duración máxima aquí establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

A la terminación del contrato, la empresa vendrá obligada a satisfacer al trabajador una indemnización de 20 días de salario por año de servicio o la parte proporcional que corresponda.

Art. 3.7.—CONTRATO PARA OBRA O SERVICIO DETERMINADO

De acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 1/1995, del T.R.L.E.T., en su artículo 15.1.a, y de conformidad con el Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, las partes firmantes del presente Convenio convienen en identificar determinados trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de las actividades de las empresas del sector, definidas como tales en el artículo 9 del Convenio General del Corcho.

En consecuencia, sólo se podrán realizar contratos al amparo del artículo 15.1.a del E.T., es decir, para obra o servicios determinados, para las siguientes actividades:

- A) Trabajos de reparación de instalaciones.
- B) Para la realización de una obra con sustantividad propia fuera de las instalaciones de la empresa.

Transformándose en indefinido salvo prueba en contrario que acredite la naturaleza temporal de la prestación en los siguientes casos:

- La no formación por escrito del mismo.
- Por no proceder al alta en la Seguridad Social en el momento de la contratación.
- Si llegado al término de los trabajos para los cuales fue contratado, el trabajador continúa realizando la prestación laboral, salvo prueba en contrario que acredite la naturaleza temporal.

La formalización de este contrato deberá hacerse siempre por escrito, debiendo recoger las causas o circunstancias que lo justifiquen.

En cuanto al preaviso y cese se estará a lo dispuesto en el artículo 74 del Convenio General del Corcho que, textualmente, dice lo siguiente:

«El cese de los trabajadores por terminación de la obra o servicios objeto del contrato o expiración del tiempo convenido en otras modalidades, deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación mínima de quince días naturales. No obstante, el empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita de cese. Cuando fuere el trabajador el que comunicara su decisión de extinguir el contrato antes de la finalización del mismo operará la indemnización resarcitoria de contrato establecida en idénticos términos.

No será de aplicación lo dispuesto anteriormente en cuanto a plazo de preaviso e indemnizaciones para los contratos concertados bajo la modalidad de interinidad o sustitución, eventuales por circunstancias de la producción inferiores o iguales a cuatro meses, sin perjuicio de la notificación escrita de cese.

Aquellos contratos temporales que hubiesen superado la duración de un año, a excepción de los contratados por interinidad o sustitución, deberán preavisarse por escrito con la antelación siguiente:

- Técnicos, un mes.
- Resto del personal, 15 días naturales.

No obstante, el empresario podrá sustituir este preaviso por la indemnización equivalente a los días de preaviso omitidos en similares términos que lo expresado en el párrafo primero.

Cuando fuere el trabajador el que comunicara su decisión de extinguir el contrato antes de la finalización del mismo operará la indemnización resarcitoria de contrato establecida en idénticos términos.

Idéntica indemnización resarcitoria procederá cuando el trabajador

fijo de plantilla decidiera extinguir su contrato notificando por escrito su baja voluntaria en la empresa e incumpliese los plazos de preaviso indicados en el párrafo cuarto».

Art. 3.8.—EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL

Las empresas afectadas por este Convenio, cuando contraten los servicios de empresas de trabajo temporal garantizarán que los trabajadores puestos a su disposición tengan los mismos derechos laborales y retributivos que les corresponden a sus trabajadores en aplicación de su correspondiente Convenio Colectivo. Esta obligación constará expresamente en el contrato de puesta a disposición celebrado entre la empresa de trabajo temporal y la empresa usuaria que esté vinculada por el presente Convenio.

Art. 4.—RETRIBUCIONES

Los salarios que se establecen en las tablas retributivas como Anexo I se devengarán por jornada laboral, percibiéndose también en domingos y festivos, y serán de base para el abono de complementos, licencias y, en general, todos aquellos conceptos establecidos en el Convenio Colectivo General del Sector del Corcho y que guarden relación con el salario, tales como vacaciones y, asimismo, servirán de base para el cálculo de la cuantía de las horas extraordinarias.

Art. 4.1.—REVISION

Los salarios, aquí relacionados, correspondientes al año 2000, al final de referido año, sufrirán una revisión consistente en el porcentaje que resulte el IPC final del año 2000 superior al 2,5%, no pudiendo nunca sufrir esta revisión un incremento superior al 0,5%.

Art. 5.—PAGAS EXTRAORDINARIAS

A todos los trabajadores afectados por el presente Convenio les serán abonadas dos gratificaciones extraordinarias: una de verano y otra de Navidad, figurando la cuantía de cada una de ellas en la tabla retributiva del Anexo I. El cobro será el 30 de junio, la de verano, y el 20 de diciembre la de Navidad.

Al personal que ingrese o cese en la empresa se le hará efectiva la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias conforme a los criterios anteriores en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

Art. 6.—PLUS EXTRASALARIAL DE TRANSPORTE

Con independencia del salario de este Convenio, el trabajador será indemnizado por los gastos que ha de realizar como consecuencia de su actividad laboral por el concepto de locomoción y transporte.

Para suplir los gastos originados por el transporte se establece un

plus extrasalarial que será igual para todas las categorías y cuya cuantía mensual se fija en la Tabla Retributiva del Anexo I. Dicho plus será satisfecho únicamente por día efectivo de trabajo, en jornada normal, descontándose en consecuencia los días de inasistencia en proporción con los días laborales del mes, por cuanto en su consideración nunca dejará de ser compensatorio de los gastos de desplazamiento o viaje hacia el ejercicio de la actividad. Este plus no será computable a efectos de Seguridad Social y Accidentes de Trabajo.

La disminución realizada a la cuantía que figuraba en el Convenio anterior por este concepto viene determinada por el art. 55, apartado 2 del Convenio Estatal del Corcho, el cual establece que:

«Los complementos no salariales existentes en los Convenios de ámbito inferior, tales como Pluses de Transporte o Locomoción o Distancia, se integrarán en el salario base de cada Convenio en el plazo de 5 años, desde la vigencia de este Convenio, por un mínimo de una quinta parte cada uno de los años de vigencia de este Convenio».

(Este artículo desaparece en el año 2000; ya en este año no figurará en la tabla ninguna cuantía en concepto de plus de transporte).

Art. 7.—HORAS EXTRAORDINARIAS

Quedan suprimidas las horas extraordinarias de carácter habitual. Las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdida de materias primas, podrán ser realizadas.

Asimismo podrán realizarse aquellas horas extraordinarias por pedidos o periodos de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de las actividades sujetas al presente Convenio, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas en el presente Convenio y/o en la Legislación vigente.

Las horas extraordinarias permitidas serán preferentemente compensadas con descanso dentro de los 15 días posteriores a la realización de las mismas y estableciéndose 1,5 horas de descanso por cada hora extraordinaria trabajada. Si excepcionalmente, la organización del trabajo no permitiera este tipo de compensación, éstas serán abonadas mediante la aplicación de un incremento del 75% sobre la cuantía de la hora ordinaria.

Art. 8.—DIETAS Y MEDIAS DIETAS

1.—Dieta Completa: Cuando el trabajador como consecuencia del

desplazamiento no pudiera pernoctar en su residencia habitual, devengará por día natural una dieta completa de 4.452 Ptas.

2.—Media Dieta: Cuando, como consecuencia del desplazamiento, el trabajador tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual y pueda pernoctar en la citada residencia, devengará por día efectivo de trabajo la cuantía de 2.173 Ptas.

La cuantía de la Dieta Completa y Media Dieta para el año 2000 serán de:

- Dieta Completa: 4.586 pesetas.
- Media Dieta: 2.238 pesetas.

Los trabajadores que utilicen en los desplazamientos vehículo propio se le abonarán a 35 Ptas. por Km. recorrido, tanto ida como vuelta.

Art. 9.—TRABAJOS TOXICOS, PENOSOS Y PELIGROSOS

A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas, se les abonará un incremento del 20% sobre el salario base. Si estas funciones se efectuaran durante la mitad de la jornada o en menos tiempo, el incremento será del 15%, aplicado al tiempo realmente trabajado.

Art. 10.—COMPLEMENTOS DE I.T.

En los casos de baja por accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa abonará al trabajador la diferencia hasta completar el 100% del salario real mensual desde el primer día de baja.

En caso de baja por I.T. por enfermedad común o accidente no laboral, la empresa abonará al trabajador la diferencia hasta completar el 100% del salario real a partir de los 15 días de baja. Se excluyen de este supuesto las bajas por I.T. derivadas de accidentes no laborales que se hayan producido en actividades laborales por cuenta ajena o dados de alta en el Régimen Especial de Autónomos, extrañas a la relación laboral por la que se aplica este Convenio.

Art. 11.—INDEMNIZACIONES POR FALLECIMIENTO

Las empresas sometidas a este Convenio deberán concertar, a partir del 1 de enero del año 2000, un seguro que cubra el riesgo de muerte e invalidez permanente absoluta por accidente de trabajo o enfermedad profesional, que asegure la percepción en estos casos de 3.500.000 pesetas a los herederos del trabajador perjudicado o a éste en su caso.

La aplicación de esta norma será a partir de la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 12.—COMPENSACION DE MEJORAS

Las retribuciones convenidas serán absorbidas o compensadas hasta donde alcancen por los aumentos de cualquier orden o que bajo cualquier denominación acuerde en el futuro la autoridad competente.

También será compensable hasta donde alcance por las mejoras que sobre las mínimas reglamentarias vinieran en la actualidad satisfaciendo las empresas.

Tales absorciones o compensaciones no podrán determinar nunca disminuciones laborales más beneficiosas ya adquiridas, las que en todo caso quedarán inalterables.

Art. 13.—JORNADA DE TRABAJO

El tiempo de trabajo para los años 1999 y 2000, con arreglo a lo establecido en el Convenio Colectivo General del Corcho será como a continuación se detalla, tanto a jornada partida como continuada:

- Año 1999: 1.784 horas.
- Año 2000: 1.780 horas.

Art. 14.—DISTRIBUCION DE LA JORNADA

1.—Las empresas podrán distribuir la jornada establecida en el artículo anterior a lo largo del año mediante criterios de fijación uniforme o irregular, afectando la uniformidad o irregularidad bien a toda la plantilla o de forma diversa por secciones o departamentos, bien por periodos estacionales del año en función de las previsiones de las distintas cargas de trabajo y desplazamientos de la demanda.

La distribución de la jornada realizada en los términos procedentes deberá fijarse y publicarse antes del 31 de enero de cada ejercicio, pudiendo la empresa, por necesidad de producción, redactar por una sola vez a lo largo del año, la distribución irregular de la jornada previa comunicación a los representantes legales de los trabajadores con una antelación de, al menos, 20 días. Una vez publicado dicho calendario, cualquier modificación deberá ser llevada a efecto de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 41 del Estatuto de los Trabajadores.

2.—Cuando se practique por la empresa una distribución irregular de la jornada se limitará a los topes mínimos y máximos de distribución siguientes: en cómputo diario no podrá excederse de un mínimo y máximo de siete a nueve horas. En cómputo semanal dichos límites son de treinta y cinco a cuarenta y cinco horas.

3.—Los límites mínimos y máximos podrán ser modificados, previo

acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores.

4.—La distribución irregular de la jornada no afectará a la retribución y cotizaciones del trabajador.

5.—Si como consecuencia de la irregular distribución de la jornada, al vencimiento de su contrato el trabajador hubiera realizado un exceso de horas, en relación a las que correspondan a una distribución regular, el exceso será abonado en su liquidación según el valor de las horas extraordinarias.

Art. 15.—VACACIONES

Las vacaciones anuales tendrán una duración no inferior a treinta días naturales, iniciándose siempre en día laborable. De estos días, al menos veintiuno de ellos, serán laborables.

El cómputo para vacaciones se efectuará por años naturales. Durante el primer año de prestación de servicios deberá disfrutarse la parte proporcional de las vacaciones correspondientes al periodo devengado antes del 31 de diciembre.

A efectos del devengo de vacaciones se considerará como tiempo trabajado el correspondiente a la situación de incapacidad temporal, sea cual fuere su causa. No obstante, dado que el derecho a vacaciones caduca con el transcurso del año natural se perderá este derecho si al vencimiento del año el trabajador continuase de baja, en cuyo caso en la nómina de diciembre percibirá la posible diferencia entre la retribución establecida por vacaciones y la prestación de I.T.

Si una vez comenzado el periodo vacacional sobreviniese la situación de I.T., el trabajador percibirá la retribución establecida para vacaciones hasta el agotamiento de las mismas.

Si una vez acordadas las vacaciones el trabajador no pudiera compensar su disfrute por encontrarse en I.T. derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, se mantendrá el derecho del trabajador hasta el transcurso del año natural concertándose el nuevo periodo de disfrute.

Art. 16.—DESCANSOS

La jornada de trabajo establecida en el artículo 13, se distribuirá de lunes a viernes, excepto para las empresas en las que se trabaje a turno y para las actividades de mantenimiento. En estas empresas el descanso semanal, con carácter general, será de dos días consecutivos.

Entre el final de una jornada y el principio de la otra deben existir, como mínimo, doce horas de descanso.

Art. 17.—LICENCIAS

El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a una licencia con sueldo en los siguientes casos y conforme al número de días que se indican para cada uno de ellos en el Cuadro de Permisos y Licencias del Anexo I.

Art. 18.—JUBILACION ANTICIPADA

Aquellas personas que hayan acordado sustituir a sus trabajadores simultáneamente a su cese por jubilación por otro trabajador, podrán acogerse al sistema de jubilación especial regulado en el Real Decreto Ley 14/1981, de 20 de agosto, siempre que haya mutuo acuerdo previo entre empresa y trabajador. La empresa concederá un complemento de jubilación a aquellos trabajadores que con cinco años mínimo de antigüedad en la misma se jubilen durante la vigencia del Convenio. Su cuantía irá en función de la siguiente escala:

Por jubilación voluntaria a los 60 años.....	9 meses.
Por jubilación voluntaria a los 61 años.....	7 meses.
Por jubilación voluntaria a los 62 años.....	5 meses.
Por jubilación voluntaria a los 63 años.....	3 meses.
Por jubilación voluntaria a los 64 años.....	2 meses.

Dichas mensualidades serán calculadas sobre el salario real.

Art. 19.—ASCENSO DE CATEGORIA

El aprendiz que tuviese 18 años de edad y 2 años de antigüedad en la empresa en que se encuentre al cumplir dicha edad, tendrá derecho a ser sometido a un examen para ascender a ayudante y si lo superase se le otorgará esta categoría, siempre y cuando exista vacante en la plantilla legalmente establecida en la empresa, y si ésta no existiera siempre que exista en la empresa trabajo acorde con la categoría adquirida.

Para concurrir al examen será preceptivo el informe favorable del Comité de Empresa o delegado de personal.

El Tribunal examinador estará formado por un delegado de personal que actuará de secretario con voz y sin voto, el empresario o su representante y el trabajador más antiguo de la categoría a la que se trate de ascender.

Art. 20.—PRENDAS DE TRABAJO

Las empresas vendrán obligadas a entregar a sus productores dos prendas de trabajo al año (en junio y en diciembre), tanto a los de oficio como a los mozos; deberán también administrar dos batas a los administrativos, así como todos los medios de protección necesarios.

Art. 21.—RECONOCIMIENTO MEDICO

Las empresas afectadas por este Convenio facilitarán a su personal un reconocimiento médico anual; para los trabajadores que utilicen lacas, barnices u otras sustancias tóxicas, el reconocimiento médico se realizará semestralmente.

Art. 22.—PROTECCION DE LA MATERNIDAD

Se redactará según lo acordado con arreglo a la Ley publicada el 6 de noviembre de 1999.

1.—La evaluación de los riesgos deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, la empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de la adaptación de las condiciones del puesto o del tiempo de trabajo.

2.—Si la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifique el médico que en el Régimen de la Seguridad Social aplicable asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

3.—Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicos de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Art. 23.—COMISION MIXTA DE ARBITRAJE

Se establece una comisión mixta de arbitraje, que estará constituida de la siguiente manera:

Vocales con voz y voto: 3 representantes de los trabajadores y 3 representantes de los empresarios, designados por las respectivas comisiones entre las centrales sindicales y asociaciones empresariales firmantes del presente Convenio.

Son funciones de la Comisión Mixta las siguientes:

A) La interpretación del presente Convenio.

B) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación de este Convenio, así como del Convenio Estatal del Corcho en el ámbito del presente Convenio.

C) Vigilancia de lo pactado sin perjuicio de la competencia que a este respecto pudiera corresponderle a la Comisión Paritaria de interpretación del Convenio Colectivo General del Sector del Corcho o a la autoridad laboral.

D) Cualquier otra de las actividades que tiendan a la mayor eficacia y respeto de lo convenido.

E) Promover acciones formativas de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo General del Sector del Corcho.

Las reuniones de esta Comisión Mixta se harán previa convocatoria por escrito, especificando en el mismo el tema objeto de interpretación o aclaración, de cualquiera de las partes firmantes del mismo y con una antelación de 3 días a la fecha propuesta para la reunión.

Art. 24.—PROCIDIMIENTOS VOLUNTARIOS EXTRAJUDICIALES DE SOLUCION DE CONFLICTOS COLECTIVOS

Se acuerda por las partes firmantes de este Convenio adherirse al Acuerdo ASEC-EX, firmado por la patronal COEBA, las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. y la Junta de Extremadura; y cuyo tenor literal es el siguiente:

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio se someterá en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad a lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente durante un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.

c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

d) Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve, por lo tanto, este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficiencia general y en consecuencia con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representantes sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Art. 25.—LEGISLACION SUPLETORIA

Lo no previsto en este Convenio se regirá por el Convenio Colectivo General para las Industrias del Corcho, Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral vigente.

DISPOSICION ADICIONAL

Las categorías profesionales afectadas por el presente convenio serán las siguientes:

A) TECNICOS. Jefe de equipo, encargado general de la fábrica, encargado general del grupo de sección, auxiliar de laboratorio.

B) ADMINISTRATIVOS. Oficial de primera, oficial de segunda, auxiliar administrativo.

C) PERSONAL DE OFICIO DE LA INDUSTRIA CORCHERA

Grupo I. Escogedor de corcho en plancha, rebaneador a mano o a máquina de primera, cuadrador o elaborador de tiras, perforador de primera, rebaneador-escogedor de material de decoración, retaceador-calibrador de primera.

Grupo II. Retaceador-calibrador de tercera, recortador de primera, fogonero de caldera de vapor, despaldador de rebanadas, lavador a mano o a máquina, limpia cabezas de cuchillo, molinero en bruto o en fino, pulidor en material de decoración, laminador en material de decoración, lijador de corcho en plancha, perforador y rebaneador de segunda.

Grupo III. Prensador de desperdicios y granulados, fogonero de caldera abierta, hervidos, enfardador de corcho en plancha, bornizo o desperdicio, hermanador de cuadros, pagador y prensador de cuadros y plaquetas, escogedor de cuadros y plaquetas, maquinista a

garlopa, taponero de esmeril, escogedor a máquina de tapones, disco y arandelas de todas las clases según el aspecto, recortador de segunda, limpiacabezas de máquina.

Grupo IV. Taponero de cuchilla circular, maquinista de ametralladora, esmerilador de cabezas, escogedor de tapones, discos y arandelas a máquina de cinta continua, marcador y parafinador, perfilador de tapones con muelas o fresa automática, cortador de varillas de aglomerado para mangos de máquina automática, aglomerista en blanco y negro, triturador, sellador de cuadros de papel, recortador de cuadros de papel, aserrador, prensador de cuadros de papel, laminador de máquina horizontal, laminador de máquina vertical, troquelador a mano, armador y pulidor de casco, cortador a máquina, en materia de decoración, etiquetador-empaquetador, retirador de caldera.

Grupo V. Peones.

Grupo VI. Aprendices, troquelador a máquina, ribetador, montador de cajasestuche, medidor de papel, escogedor y bobinador de papel, ordenador de papel y material de decoración, igualador de papel y material de decoración, montador pegador en materia de decoración, lacador en materia de decoración, clasificador pegador en materia de decoración.

D) PROFESIONAL DE OFICIO. Conductores de camiones, mecánicos, electricistas y tractoristas.

E) SUBALTERNO. Pesador, vigilante, portero, ordenanza.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

Puesto que este Convenio tiene vigencia económica desde el 1 de enero de 1999, las empresas deberán abonar los atrasos originados como máximo al mes siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extramadura.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

Para la distribución de las 1.780 horas del año 2000, las empresas que cubran su actividad con trabajos en periodo inferior a 365 días aplicarán la siguiente fórmula:

365 días 1.780 horas
En z días x horas

$$X = 1.780 \text{ horas} * z / 365 \text{ días}$$

El resultante serán las horas efectivas de trabajo, teniendo en cuenta el máximo semanal previsto por la Ley.

I N D I C E

Preámbulo.....	Pág. 1	Art. 10. Complementos de I.T.....	Pág. 10
Art. 1. Ambito de aplicación.....	Pág. 1	Art. 11. Indemnizaciones por fallecimiento.....	Pág. 10
Art. 2. Vigencia y denuncia del Convenio	Pág. 1	Art. 12. Compensaciones de mejoras.....	Pág. 11
Art. 3. Formas de Contratación	Pág. 1	Art. 13. Jornada de Trabajo.....	Pág. 11
Art. 3.1. Contratación	Pág. 2	Art. 14. Distribucion de la Jornada.....	Pág. 11
Art. 3.2. Contrato fijo de plantilla	Pág. 2	Art. 15. Vacaciones	Pág. 12
Art. 3.3. Periodo de prueba.....	Pág. 2	Art. 16. Descansos	Pág. 13
Art. 3.4. Contrato de formación.....	Pág. 3	Art. 17. Licencias	Pág. 13
Art. 3.5. Contratación de sustitución por anticipación de la edad de jubilación	Pág. 4	Art. 18. Jubilación Anticipada	Pág. 13
Art. 3.6. Contratos eventuales por circunstancias de la producción.....	Pág. 5	Art. 19. Ascenso de Categorías	Pág. 14
Art. 3.7. Contrato para obra o servicio determinado.....	Pág. 5	Art. 20. Prendas de Trabajo	Pág. 14
Art. 3.8. Empresas de trabajo temporal	Pág. 7	Art. 21. Reconocimiento médico	Pág. 14
Art. 4. Retribuciones.....	Pág. 7	Art. 22. Protección de la maternidad.....	Pág. 15
Art. 4.1. Revisión	Pág. 7	Art. 23. Comisión Mixta de Arbitraje	Pág. 15
Art. 5. Pagas Extraordinarias.....	Pág. 8	Art. 24. Procedimientos voluntarios extrajudiciales de solución de conflictos colectivos.....	Pág. 16
Art. 6. Plus extrasalarial de transporte	Pág. 8	Art. 25. Legislación supletoria.....	Pág. 17
Art. 7. Horas extraordinarias	Pág. 9	Disposición Adicional	Pág. 18
Art. 8. Dietas y Medias Dietas.....	Pág. 9	Disposición Transitoria Primera.....	Pág. 19
Art. 9. Trabajos tóxicos, penosos y peligrosos	Pág. 10	Disposición Transitoria Segunda.....	Pág. 19
		Índice	Pág. 20

TABLA SALARIAL PARA 1999

Efecto 1 de Enero de 1999

	Salario Base	Plus Transporte	Total Mes	Extra	Total Año	Horas Nocturnas
TÉCNICOS						
Jefes de Equipo	137.903	1.913	139.816	88.230	1.854.252	113
Encargado General	137.903	1.913	139.816	88.230	1.854.252	113
Encargado de Grupo	137.903	1.913	139.816	88.230	1.854.252	113
Encargado de Sección	137.903	1.913	139.816	88.230	1.854.252	113
Aux. de Laboratorio	121.099	1.913	123.012	79.179	1.634.502	102
ADMINISTRATIVOS						
Oficial 1ª	126.124	1.913	128.037	80.500	1.697.444	103
Oficial 2ª	121.099	1.913	123.012	79.179	1.634.502	102
Aux. Administrativo	118.051	1.913	119.964	77.860	1.595.288	100
OBREROS						
Grupo I	126.124	1.913	128.037	80.500	1.697.444	103
Grupo II	121.099	1.913	123.012	79.179	1.634.502	102
Grupo III	118.051	1.913	119.964	77.860	1.595.288	100
Grupo IV	113.873	1.913	115.786	75.221	1.539.874	97
Grupo V	108.526	1.913	110.439	74.561	1.474.390	96
Grupo VI	Igual SMI					
PROFESIONALES DE OFICIO						
Conductor de Camión	126.124	1.913	128.037	80.500	1.697.444	103
Mecánicos	126.124	1.913	128.037	80.500	1.697.444	103
Electricistas	126.124	1.913	128.037	80.500	1.697.444	103
Tractoristas	121.099	1.913	123.012	79.179	1.634.502	102
SUBALTERNOS						
Pesador	121.099	1.913	123.012	79.179	1.634.502	102
Vigilante	121.099	1.913	123.012	79.179	1.634.502	102
Portero	121.099	1.913	123.012	79.179	1.634.502	102
Ordenanza	121.099	1.913	123.012	79.179	1.634.502	102

TABLA SALARIAL PARA EL 2000

	SALARIO BASE	TOTAL MES	EXTRA	TOTAL AÑO	H. NOCTURNAS
TECNICOS					
Jefes de Equipo	146.150	146.150	90.877	1.935.554	117
Encargado General	146.150	146.150	90.877	1.935.554	117
Encargado de Grupo	146.150	146.150	90.877	1.935.554	117
Encargado de Sección	146.150	146.150	90.877	1.935.554	117
Aux. de Laboratorio	128.615	128.615	81.554	1.706.488	105
ADMINISTRATIVOS					
Oficial 1ª	133.823	133.823	82.915	1.771.706	106
Oficial 2ª	128.615	128.615	81.554	1.706.488	105
Aux. Administrativo	125.444	125.444	80.196	1.665.720	103
OBBEROS					
Grupo I	133.823	133.823	82.915	1.771.706	106
Grupo II	128.615	128.615	81.554	1.706.488	105
Grupo III	125.444	125.444	80.196	1.665.720	103
Grupo IV	121.077	121.077	77.478	1.607.880	100
Grupo V	115.554	115.554	76.798	1.540.244	99
Contrato Formación	103.999	103.999	69.118	1.386.224	-
PROF DE OFICIO					
Conductor de Camión	133.823	133.823	82.915	1.771.706	106
Mecánicos	133.823	133.823	82.915	1.771.706	106
Electricistas	133.823	133.823	82.915	1.771.706	106
Tractoristas	128.615	128.615	81.554	1.706.488	105
SUBALTERNO					
Pesador	128.615	128.615	81.554	1.706.488	105
Vigilante	128.615	128.615	81.554	1.706.488	105
Portero	128.615	128.615	81.554	1.706.488	105
Ordenanza	128.615	128.615	81.554	1.706.488	105

A N E X O I											
CUADRO DE PERMISOS Y LICENCIAS											
MOTIVO DE LICENCIA	TIEMPO MAXIMO	CONCEPTOS A DEVENGAR									
		Salario base	Pag. Extra	Comp. Antig.	Incen. (I)	Comp. Conv.	Comp. Ptra	Comp. noSal	JUSTIFICANTES		
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y suegros	Tres días naturales, ampliables hasta 5 naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Kms.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho	
Enfermedad grave de padres, suegros, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y abuelos	Tres días naturales, ampliables hasta 5 naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Kms.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante médico que acredite el hecho	
Fallecimiento de nueras, yernos, cuñados y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta 4 naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Kms.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento en que se acredite el hecho	
Enfermedad grave de nueras, yernos, cuñados y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta 4 naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Kms.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante médico que acredite el hecho	
Nacimiento se hijo o adopción	Tres días naturales, ampliables hasta 5 naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Kms.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Libro de Familia o certificado del Juzgado	
Matrimonio del trabajador	Quince días naturales	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Libro de Familia o certificado oficial	
Cambio de domicilio habitual	Un día laborable	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho	
Deber inexcusable de carácter público o personal	El indispensable o el que marque la norma	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante de la asistencia	
Lactancia hasta nueve meses	Ausencia de una hora o dos fracciones de media hora; reducción de jornada en media hora.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Libro de Familia o certificado de adopción	
Traslado (Art. 40 ET)	Tres días laborables.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO		
Matrimonio de hijos	El día natural	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento en que se acredite el hecho	
Funciones sindicales o de representación de trabajadores	El establecido en la norma	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	El que proceda	

(1) Media percibida en el mes anterior

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 27 de enero de 2000, sobre solicitud de expropiación forzosa en la provincia de Cáceres. N.º 9.902-1.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres hace saber:

Que por D. José Luis Pérez Núñez, con D.N.I. n.º 10078512G, en nombre y representación de la entidad EXCAVACIONES Y DESMONTES NOROESTE, S.A., con domicilio social en Ponferrada (León), Avenida de la Minería, 1, actuando en calidad de Titular de la Concesión de Explotación «OVIEDO», n.º 9.902-1, en términos municipales de Valdefuentes y Benquerencia, todos ellos de la provincia de Cáceres, ha sido solicitada a través de este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, la Expropiación Forzosa, tal y como establece la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de los terrenos necesarios para la realización de los trabajos de explotación en dicha Concesión, cuya utilidad pública y sus derechos a estos beneficios están implícitos en el otorgamiento de la concesión de explotación en virtud de lo dispuesto en el art 105.1 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973.

La solicitud comprende una superficie de 8 hectáreas, 78 áreas y 22 centiáreas, todas ellas situadas, según en la parcela n.º 33, en el polígono 4, del término municipal de Benquerencia, siendo la titularidad de los terrenos sobre los que se solicita la expropiación de D. Francisco Pacheco Redondo, siendo la relación de bienes y derechos a expropiar los siguientes:

Término municipal: Benquerencia.

Paraje: Alberquilla.

Parcela: 33.

Polígono: 4.

Superficie (hectáreas): 8,7822.

Clase de cultivo: Encinar y pasto.

Propietario: Francisco Pacheco Redondo.

Domicilio: C/. General Castejón, 7-1.º-C. Alcorcón (Madrid).

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares

de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación que se transcribe, podrán formular por escrito, ante este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, Avda. General Primo de Rivera, 2, Edificio Múltiple, 3.ª Planta, de Cáceres, en el plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan, todo ello a tenor de lo dispuesto en el art. 18 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cáceres, a 27 de enero de 2000.—El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 8 de febrero de 2000, sobre otorgamiento de un permiso de investigación en la provincia de Cáceres. N.º 9.977-1.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 8-2-2000, a favor de MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A., domiciliada en Avda. de la Constitución, s/n., Polígono Industrial de «Aldea Moret». 10195-Cáceres, el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.977-1, SANTA TERESA, FRAC. 1.ª, RECURSO DE SECCION C), 7 CUADRICULAS MINERAS, CASTAÑAR DE IBOR Y MESAS DE IBOR, DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 8 de febrero de 2000.—El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 23 de diciembre de 1999, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Francisco González Gómez, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º 70/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 23 de octubre de 1999.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

VISTO el expediente de desahucio administrativo núm 70/98, incoado contra D. Francisco González Gómez, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial, y

H E C H O S

1.º Que según consta en el expediente instruido con fecha 18 de marzo de 1999, la vivienda sita en Talarrubias, calle Gabriel y Galán, 37, del Grupo de Viviendas Sociales, fue adjudicada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes en régimen de arrendamiento con la obligatoriedad de constituir en ella su domicilio habitual y permanente.

2.º Hechos probados.—Se ha comprobado que el expedientado D. Francisco González Gómez no destina la vivienda a domicilio habitual y permanente.

3.º Que con fecha 13 de abril de 1999, se notificó al expedientado el correspondiente Pliego de Cargos por los hechos declarados probados en el anterior resultado, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara procedentes, siendo devuelto por el Servicio de Correos con la anotación «Se asusentó 22-4-99», publicándose en el DOE n.º 79, de 8 de julio de 1999.

4.º Que transcurrido el plazo concedido al efecto el expedientado no presenta las alegaciones pertinentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Que en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 2504/1983, de 28 de julio y, 949/1984, de 28 de marzo, y Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones a la Junta de Extremadura en materia de vivienda y estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, es competente esta Dirección General para la resolución del expediente.

2.º Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de Viviendas de Protección Oficial, Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre; Decreto 2969/1976, de 12 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial; el vigente Reglamento de 24 de julio de 1968 y disposiciones legales concordantes y complementarias, a la vivienda objeto de este expediente le es aplicable al régimen legal de uso, conservación y sancionador en dichas normas regulado.

3.º Que en los hechos declarados probados en el segundo Resultado de esta Propuesta de Resolución constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificada con el núm. 6 del artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2960/1976, y en el 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de V.P.O.

4.º Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 del repetido Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y 141 del Reglamento de 24 de julio de 1968, y Reales Decretos 2504/1983, de 28 de julio, y 949/1984, de 29 de marzo; Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, de la Dirección General de la Vivienda, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el artículo 30 de la Ley y 138 de su Reglamento.

5.º Que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala el Decreto 91/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la Orden de 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes, en relación con los artículos 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún y 138 y siguiente del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

V I S T O

Los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva a V.I. la siguiente

P R O P U E S T A

Resolver el contrato otorgado por las Consejería de Obras Públicas y Transportes y D. Francisco González Gómez, respecto de la vivienda sita en Talarrubias, calle Gabriel y Galán, 37, del Grupo de Viviendas Sociales, requiriendo al expedientado para que desaloje en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución con apercibimiento de proceder en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontrasen en la vivienda.

No obstante V.I. resolverá.

Badajoz, a 27 de octubre de 1999.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANUNCIO de 27 de diciembre de 1999, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Diego Corraliza Blázquez, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º 31/99, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 27 de diciembre de 1999.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

Ilmo. Sr.:

VISTO el expediente de desahucio administrativo núm. 31/99, incoado contra D. Diego Corraliza Blázquez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, y

H E C H O S

1.º Que según consta en el expediente instruido con fecha, la vivienda sita en Villanueva de la Serena, en la Avda. Conquistadores, 32, 1.º D, del Grupo de Viviendas Sociales, fue adjudicada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes en régimen de arrendamiento con la obligatoriedad de constituir en ella su domicilio habitual y permanente.

2.º Hechos probados: Se ha comprobado que el expedientado D. Diego Corraliza Blázquez reside en Avenida de los Conquistadores, 32, 1.º D, conviviendo en dicho inmueble junto con su esposa D.ª Paula Fernández Dorado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Que en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 2504/1983, de 28 de julio, y 949/1984, de 28 de marzo, y Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones a la Junta de Extremadura en materia de vivienda y estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, es competente esta Dirección General para la resolución del expediente.

2.º Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de Viviendas de Protección Oficial; Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre; Decreto 2969/1976, de 12 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, el vigente Reglamento de 24 de julio de 1968 y disposiciones legales concordantes y complementarias, a la vivienda objeto de este expediente le es aplicable al régimen legal de uso, conservación y sancionador en dichas normas regulado.

3.º Que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala el Decreto 91/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la Orden de 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes, en relación con los artículos 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 138 y siguiente del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

V I S T O

Los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva a V.I. la siguiente

P R O P U E S T A

Archivar el expediente de desahucio administrativo núm. 31/99 incoado contra D. Diego Corraliza Blázquez por no ocupación de la vivienda sita en Villanueva de la Serena, avenida de los Conquistadores, 32, 1.º D.

No obstante V.I. resolverá.

Badajoz, a 25 de octubre de 1999.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANUNCIO de 18 de enero de 2000, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª María Jesús Calvo Moreno, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-66/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, 18 de enero de 2000.—El Instructor, P.A., EUSEBIO DONAI-RE IGLESIAS.

A N E X O

Expte.: C-66/98.

Resolución del Director General de Vivienda de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en el expediente de desahucio incoado contra D.ª María Jesús Calvo Moreno

Visto el expediente de desahucio seguido contra D.ª María Jesús

Calvo Moreno, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial y del que son los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.—Según consta en el expediente incoado, la vivienda sita en C/. Los Naranjos, bloque 5-2.º A, de la localidad de Mirajadas (Cáceres), fue adjudicada a D.ª María Jesús Calvo Moreno, por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en régimen de arrendamiento con la obligatoriedad de constituir en ella su domicilio habitual y permanente.

2.—Que con fecha Cáceres, 23 de marzo de 1999, se formuló Propuesta de Resolución donde se declaró probado que la expedientada D.ª María Jesús Calvo Moreno, no ocupa la vivienda de forma habitual y permanente, y se propone la rescisión del contrato por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes y proceder en caso de no desalojo de la vivienda, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres ocupasen la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.—El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, en virtud de las competencias que le atribuye el 91/1999, de 29 de julio, sobre la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

2.—En el art. 3 del R.D. 3.148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el R. D. 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda, señala que:

«La Vivienda de Protección Oficial habrá de dedicarse a domicilio habitual y permanente sin que bajo ningún concepto pueda destinarse a segunda residencia o a cualquier otro uso».

A tal efecto se entenderá por domicilio habitual el que constituya la residencia del titular, bien sea propietario o arrendatario, y sin que pierda tal carácter el hecho de que éste, su cónyuge, o los parientes, de uno u otro, hasta el tercer grado, que convivan con el titular, ejerzan en la vivienda una profesión o pequeña industria doméstica, aunque sea objeto de tributación. Asimismo se entenderá que existe habitabilidad a la ocupación de la vivienda cuando no permanezca desocupada más de tres meses seguidos al año, salvo que medie justa causa.

3.—El hecho imputado a D.ª María Jesús Calvo Moreno es no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente. Este hecho lo consideramos probado en virtud de los documentos que constan en el expediente.

4.—Tal hecho constituye una infracción prevista en el apartado 6.º del art. 138 del Reglamento de V.P.O. aprobado por Decreto 2.144/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial.

VISTOS los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación el Director General,

RESUELVE

Rescindir el contrato de arrendamiento suscrito con D.ª María Jesús Calvo Moreno, decretando su desahucio, que habrá de verificarse en el plazo de 10 días, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita, depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4.ª Edificio Múltiples, sito en C/. Miguel Primo de Rivera, n.º 2), advirtiéndole que, de no realizarlo en tal plazo se procederá a su lanzamiento».

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, según disponen los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

Mérida, 2 de noviembre de 1999.—El Secretario General Técnico, P.O. de 1-9-99 (D.O.E. 107, de 11-9-1999), RAFAEL PACHECO RUBIO.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de 8 de febrero de 2000, sobre notificación del Acuerdo de Puesta de Manifiesto de expediente sancionador, seguido contra D. Angel Ortiz Jiménez, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Puesta de Manifiesto del expediente sancionador, seguido contra D. Angel Ortiz Jiménez, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 8 de febrero de 2000.—El Instructor, HIPOLITO GUILLEN REGODON.

A N E X O

Asunto: Puesta de manifiesto del expediente.

Expte.: ES/1999/41.

Finalizada la instrucción del Procedimiento Sancionador seguido frente a D. Angel Ortiz Jiménez, sobre la posible infracción de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, recogida en el artículo 92.2 d), en relación con el artículo 56. - Artículo 1 y 2 del Decreto 37/1997, de 18 de marzo - el Decreto 93/1997, de 1 de julio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SE ACUERDA:

Poner de manifiesto el expediente a los interesados o, en su caso a sus representantes, por un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, en las dependencias de la Consejería de Cultura, calle Almendralejo, 14, de la ciudad de Mérida, donde podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Lo que se le notifica, en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los efectos oportunos. Mérida, 8 de febrero de 2000. EL INSTRUCTOR, Fdo.: Hipólito Guillén Regodón.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 11 de febrero de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: Depósito regulador para abastecimiento de agua a Villafranca de los Barros.

Para la ejecución de la obra: DEPOSITO REGULADOR PARA ABASTE-

CIMIENTO DE AGUA A VILLAFRANCA DE LOS BARROS, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 24 de enero de 2000, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de información pública por término de 15 días, para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., prensa regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en Mérida, C/. Cárdenas, 11, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Expropiaciones, sito en Mérida, C/. Juan Pablo Forner, n.º 1, 3.ª planta, en horas de oficina.

Mérida, 11 de febrero de 2000.—El Dtor. Gral. de Infraestructura. P.D. (Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA N° : 001

EXPEDIENTE : 993HB0430103 DEPOSITO REGULADOR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA A VILLAFRANCA DE LOS BARROS

TERMINO MUNICIPAL : VILLAFRANCA DE LOS BARROS (0614900) (BADAJOZ)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES	
000001/00	15/42	ARROYO VAZQUEZ, CUSTODIO C/ STA. JOAQUINA, 16 VILLAFRANCA DE LOS BARROS BADAJOZ	3.667	OLIVO SECANO				
000002/00	15/182	SANTIAGO PINELA, MANUEL AVDA. EJERCITO, 20 VILLAFRANCA DE LOS BARROS BADAJOZ	514	VIÑA SECANO				
TOTAL METROS EXPROPIACION							4.181	

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 26 de enero de 2000, sobre notificación de regularización de nóminas negativas por pagos indebidos.

Intentada y no habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios, la notificación de la regularización de nóminas negativas por pagos indebidos, cuyos datos se precisan en los Anexos, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

La Jefa de Servicio de Personal y Asuntos Generales, ANA GALAN MATA.

A N E X O

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos.

Destinatario: D.^a M.^a Inmaculada Martín Corrales.

N.I.F.: 28.954.474.

Ultimo domicilio conocido: Ctra. Salamanca, 32, 1.º B, de Plasencia (Cáceres).

Acuerdo que se notifica:

«PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa —liquidación— relativa a:

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 23 febrero 99/31 marzo 99.

Importe pagado indebidamente: 104.671 ptas.

Nómina en la que se regulariza: Abril/99-Negativa.

Fecha de la baja: 22-2-99.

Causa de la baja: Renuncia.

SEGUNDO: De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación.»

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos.

Destinatario: D.^a M. Isabel Garzo Plata.

N.I.F.: 28.961.118.

Ultimo domicilio conocido: C/. San Francisco, 8, de Cáceres (Cáceres).

Acuerdo que se notifica:

«PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa —liquidación— relativa a:

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 4 septiembre 98/31 octubre 98.

Importe pagado indebidamente: 71.347 ptas.

Nómina en la que se regulariza: Noviembre/98-Negativa.

Fecha de la baja: 3-9-98.

Causa de la baja: Fin de contrato.

SEGUNDO: De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación.»

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos.

Destinatario: D.^a M. Paula Suero Fondón.

N.I.F.: 9.180.681.

Ultimo domicilio conocido: Trav. Mártir Sta. Eulalia, 11-5, de Mérida (Badajoz).

Acuerdo que se notifica:

«PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa —liquidación— relativa a:

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 10 diciembre 98/31 enero 99.

Importe pagado indebidamente: 148.647 ptas.

Nómina en la que se regulariza: Febrero/99-Negativa.

Fecha de la baja: 9-12-98.

Causa de la baja: Fin de contrato.

SEGUNDO: De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura

ra del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación.»

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos.

Destinatario: D.^a M. Pilar Cardeñosa Serrano.
N.I.F.: 5.378.882.

Ultimo domicilio conocido: C/. Rafael Lucenqui, 13, 3.º D, de Badajoz (Badajoz).

Acuerdo que se notifica:

«PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa —liquidación— relativa a:

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 8 abril 97/30 abril 97.

Importe pagado indebidamente: 13.208 ptas.

Nómina en la que se regulariza: Mayo/97-Negativa.

Fecha de la baja: 7-4-97.

Causa de la baja: Fin de contrato.

SEGUNDO: De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación.»

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos.

Destinatario: D.^a Rafaela Pérez Murillo.
N.I.F.: 76.243.401.

Ultimo domicilio conocido: Avda. de la Palmera, 22, 1.º izq., de Herrera del Duque (Badajoz).

Acuerdo que se notifica:

«PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa —liquidación— relativa a:

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 31 julio 98/30 septiembre 98.

Importe pagado indebidamente: 160.561 ptas.

Nómina en la que se regulariza: Octubre/98-Negativa.

Fecha de la baja: 30-7-98.

Causa de la baja: Maternidad.

SEGUNDO: De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación.»

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos.

Destinatario: D. Andrés Palacios Bujalance.
N.I.F.: 26.204.594.

Ultimo domicilio conocido: C/. José Antonio, 7, de Sancti-Spiritus (Badajoz).

Acuerdo que se notifica:

«PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa —liquidación— relativa a:

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 22 enero 99/31 marzo 99.

Importe pagado indebidamente: 252.583 ptas.

Nómina en la que se regulariza: Abril/99-Negativa.

Fecha de la baja: 21-1-99.

Causa de la baja: Baja en nómina.

SEGUNDO: De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación.»

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos.

Destinatario: D.^a Manuela Villar Camino.
N.I.F.: 5.141.925.

Ultimo domicilio conocido: Avda. José M.^a Alcaraz y Alenda, 29, de Badajoz (Badajoz).

Acuerdo que se notifica:

«PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa —liquidación— relativa a:

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 1 enero 99/31 enero 99.

Importe pagado indebidamente: 104.818 ptas.

Nómina en la que se regulariza: Febrero/99-Negativa.

Fecha de la baja: 31-12-98.

Causa de la baja: Excedencia.

SEGUNDO: De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación.»

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos.

Destinatario: D. A. Javier Zarallo Pérez.

N.I.F.: 29.785.793.

Ultimo domicilio conocido: C/. Isabel la Católica, 7 A, de Cádiz (Cádiz).

Acuerdo que se notifica:

«PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa —liquidación— relativa a:

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 1 marzo 99/31 marzo 99.

Importe pagado indebidamente: 55.008 ptas.

Nómina en la que se regulariza: Abril/99-Negativa.

Fecha de la baja: 28-2-99.

Causa de la baja: Renuncia.

SEGUNDO: De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación.»

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos.

Destinatario: D.^a M. Fe Rueda Luis.

N.I.F.: 6.982.125.

Ultimo domicilio conocido: Avda. de España, 8, de Cáceres (Cáceres).

Acuerdo que se notifica:

«PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa —liquidación— relativa a:

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 17 septiembre 98/30 septiembre 98.

Importe pagado indebidamente: 832 ptas.

Nómina en la que se regulariza: Octubre/98-Negativa

Fecha de la baja: 16-9-98.

Causa de la baja: Excedencia voluntaria.

SEGUNDO: De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación.»

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos.

Destinatario: D.^a Fátima García-Escribano Sánchez.

N.I.F.: 30.799.938.

Ultimo domicilio conocido: Gran Vía Parque, 15, de Azuaga (Badajoz).

Acuerdo que se notifica:

«PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa —liquidación— relativa a:

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 1 junio 98/30 junio 98.

Importe pagado indebidamente: 242.397 ptas.

Nómina en la que se regulariza: Julio/98-Negativa.

Fecha de la baja: 31-5-98.

Causa de la baja: Fin de contrato.

SEGUNDO: De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación.»

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos.

Destinatario: D. Julio Illanes Fraile.

N.I.F.: 28.861.792.

Ultimo domicilio conocido: C/. General Mola, 12, de Garlitos (Badajoz).

Acuerdo que se notifica:

«PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa —liquidación— relativa a:

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 19 octubre 98/30 noviembre 98.

Importe pagado indebidamente: 71.370 ptas.

Nómina en la que se regulariza: Diciembre/98-Negativa.

Fecha de la baja: 18-10-98.

Causa de la baja: Baja en nómina.

SEGUNDO: De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación.»

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos.

Destinatario: D.ª Sara Flores Rivero.

N.I.F.: 6.941.536.

Ultimo domicilio conocido: C/. Donoso Cortés, 25, de Cáceres (Cáceres).

Acuerdo que se notifica:

«PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa —liquidación— relativa a:

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 14 abril 99/31 mayo 99.

Importe pagado indebidamente: 277.191 ptas.

Nómina en la que se regulariza: Junio/99-Negativa.

Fecha de la baja: 13-4-99.

Causa de la baja: Baja en nómina.

SEGUNDO: De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación.»

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos.

Destinatario: D.ª Josefa Chito Domínguez.

N.I.F.: 28.444.782.

Ultimo domicilio conocido: Urb. La Atalaya, Par. 116-b, de Badajoz (Badajoz).

Acuerdo que se notifica:

«PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa —liquidación— relativa a:

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 2 noviembre 98/30 noviembre 98.

Importe pagado indebidamente: 59.923 ptas.

Nómina en la que se regulariza: Diciembre/98-Negativa.

Fecha de la baja: 1-11-98.

Causa de la baja: Renuncia.

SEGUNDO: De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación.»

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos.

Destinatario: D.ª Antonia Bravo Fernández.

N.I.F.: 9.169.480.

Ultimo domicilio conocido: Avda. del Sol 6, 3.º Dcha., de Almendrajejo (Badajoz).

Acuerdo que se notifica:

«PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa —liquidación— relativa a:

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 1 agosto 97/31 agosto 97.

Importe pagado indebidamente: 86.496 ptas.

Nómina en la que se regulariza: Septiembre/97-Negativa.

Fecha de la baja: 31-7-97.

Causa de la baja: Fin de contrato.

SEGUNDO: De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación.»

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos.

Destinatario: D.^a Teodora Fernández Barbero.

N.I.F.: 11.762.001.

Ultimo domicilio conocido: C/. Antonio Cortés Lavado, 3, de Plasencia (Cáceres).

Acuerdo que se notifica:

«PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa —liquidación— relativa a:

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 8 agosto 98/31 agosto 98.

Importe pagado indebidamente: 126.641 ptas.

Nómina en la que se regulariza: Septiembre/98-Negativa.

Fecha de la baja: 7-8-98.

Causa de la baja: Excedencia Voluntaria.

SEGUNDO: De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación.»

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos.

Destinatario: D.^a M. Carmen Pérez-Cortés Lozano.

N.I.F.: 6.994.363.

Ultimo domicilio conocido: C/. Argentina, 2, 2.^o B, de Cáceres (Cáceres).

Acuerdo que se notifica:

«PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa —liquidación— relativa a:

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 5 septiembre 97/30 septiembre 97.

Importe pagado indebidamente: 16.995 ptas.

Nómina en la que se regulariza: Octubre/97-Negativa.

Fecha de la baja: 4-9-97.

Causa de la baja: Fin de contrato.

SEGUNDO: De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación.»

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos.

Destinatario: D.^a Elvira Vicente Nicolás.

N.I.F.: 8.821.675.

Ultimo domicilio conocido: C/. Federico Alba Quesada 2. 3.^o b, de Badajoz (Badajoz)

Acuerdo que se notifica:

«PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa —liquidación— relativa a:

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 21 agosto 98/30 septiembre 98.

Importe pagado indebidamente: 150.652 ptas.

Nómina en la que se regulariza: Octubre/98-Negativa.

Fecha de la baja: 20-8-98.

Causa de la baja: Maternidad.

SEGUNDO: De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación.»

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos.

Destinatario: D.^a Isabel Pignatelli Martín.
N.I.F.: 50.839.517.

Ultimo domicilio conocido: Avda. Mediterráneo 52, de Madrid (Madrid).

Acuerdo que se notifica:

«PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa —liquidación— relativa a:

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 1 febrero 99/30 abril 99.

Importe pagado indebidamente: 256.157 ptas.

Nómina en la que se regulariza: Mayo/99-Negativa.

Fecha de la baja: 31-1-99.

Causa de la baja: Fin de Contrato.

SEGUNDO: De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación».

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos.

Destinatario: D.^a Celia González Gutiérrez.
N.I.F.: 6.988.677.

Ultimo domicilio conocido: C/. García Plata de Osma 19, de Cáceres (Cáceres).

Acuerdo que se notifica:

«PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa —liquidación— relativa a:

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 20 mayo 99/31 mayo 99.

Importe pagado indebidamente: 205.300 ptas.

Nómina en la que se regulariza: Junio/99-Negativa.

Fecha de la baja: 19-5-99.

Causa de la baja: Excedencia Voluntaria.

SEGUNDO: De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alega-

ciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación».

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos.

Destinatario: D.^a Nieves Arribas Estévez.
N.I.F.: 6.973.846.

Ultimo domicilio conocido: C/. Irlanda, 4, de Cáceres (Cáceres).

Acuerdo que se notifica:

«PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa —liquidación— relativa a:

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 1 agosto 98/31 agosto 98.

Importe pagado indebidamente: 66.998 ptas.

Nómina en la que se regulariza: Noviembre/98-negativa.

Fecha de la baja: 31-10-98.

Causa de la baja: Excedencia Voluntaria.

SEGUNDO: De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación».

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos.

Destinatario: D.^a José María Cobos Mateos.
N.I.F.: 6.997.014.

Ultimo domicilio conocido: C/. Constitución, 26, de Galisteo (Cáceres).

Acuerdo que se notifica:

«PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa —liquidación— relativa a:

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 16 enero 99/31 enero 99.

Importe pagado indebidamente: 29.400 ptas.

Nómina en la que se regulariza: Febrero/99-Negativa.

Fecha de la baja: 15-1-99

Causa de la baja: Sanción.

SEGUNDO: De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación».

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 31 de enero de 2000, sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle, en solar situado en Ctra. de Sevilla.

Aprobado inicialmente mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 28 de enero de 2000, el Estudio de Detalle, en solar situado en Ctra. de Sevilla c/v a C/. Mérida, C/. Jerez de Almendralejo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por R. D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Se expone al público por plazo de 15 días, contados a partir de la siguiente a la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones, en la Oficina Técnica del Excelentísimo Ayuntamiento de Almendralejo, sita en C/. Méndez Núñez, n.º 11.

Almendralejo, 31 de enero de 2000.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

ANUNCIO de 11 de febrero de 2000, sobre trámite de información pública en relación a la aprobación de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico.

Aprobada inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en sesión plenaria de 11 de febrero de 2000, a instancias de D. Juan P. Lancho Torbellino, se abre un periodo de información pública de treinta días contados

desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante los cuales se podrán deducir las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Arroyomolinos, a 11 de febrero de 2000.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 3 de febrero de 2000, sobre trámite de información pública relativo a la modificación n.º 16 del Plan General de Ordenación Urbana.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 2 de febrero de 2000, ha aprobado inicialmente la modificación n.º 16 del P.G.O.U. consistente en modificación de ordenanzas relativas a la figura de «fuera de ordenación».

De conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley del Suelo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes, señalando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 102.2 del referido texto legal, la citada aprobación determina por sí sola la suspensión del otorgamiento de licencias en las áreas afectadas.

Navalmoral de la Mata, a 3 de febrero de 2000.—La Alcaldesa, M.^a SALUD RECIO ROMERO.

ANUNCIO de 3 de febrero de 2000, sobre trámite de información pública relativo a la modificación n.º 17 del Plan General de Ordenación Urbana.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 2 de febrero de 2000, ha aprobado inicialmente la modificación n.º 17 del P.G.O.U. consistente en creación de nuevo viario en polígono industrial.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley del Suelo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes, señalando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 102.2 del referido texto legal, la citada aprobación determina por sí sola la suspensión del otorgamiento de licencias en las áreas afectadas.

Navalmoral de la Mata, a 3 de febrero de 2000.—La Alcaldesa, M.^a SALUD RECIO ROMERO.

CORREDOR DE COMERCIO DE ZAFRA

EDICTO de 8 de febrero de 2000, sobre venta de participaciones sociales de la Sociedad Mercantil «Construcciones Vultimaco, S.L.».

D. Alvaro Rico Gamir, Corredor de Comercio Colegiado, con ejercicio y fe pública en la Plaza Mercantil de Zafra,

HACE SABER

Que habiendo sido designado por el Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Badajoz, a requerimiento del Juzgado de 1ª Instancia, n.º 1, de Zafra, en virtud de lo dispuesto en Procedimiento de Jura de Cuentas números 151/1997 y 59/1999, promovidos respectivamente contra D. Luis Siles Horrillo y D.ª Paula Palma Sánchez, para la venta de participaciones sociales que a continuación se indican, convoca subasta pública para la realización de la mencionada venta, la cual tendrá lugar en el local de su despacho, sito en la Plaza de España n.º 25, 1.º, de Zafra, el próximo día 17 de marzo de 2000, a las 11 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Participaciones sociales a subastar: 50 participaciones numeradas de la 1 a la 50, ambas inclusive de la sociedad mercantil «CONSTRUCCIONES VULTIMACO, S.L.», de valor nominal de 50.000 pesetas cada una, lo que hace un valor nominal total de 2.500.000 pesetas, equivalentes a 15.025,30 euros.

2.º Se fija como precio mínimo de salida el valor nominal de las participaciones.

3.º Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente en este despacho, en horas de oficina, el 20% del valor efectivo del lote, sin perjuicio del derecho de los ejecutantes. Depósito que será devuelto transcurridos los plazos legales a los que no resulten adjudicatarios.

4.º Las solicitudes se podrán efectuar por escrito, en pliego cerrado que contendrá en su carátula la identificación de quien puja:

Nombre y apellidos o razón social, CIF o NIF, domicilio para notificaciones y expresión de la subasta a que se contrae y que será sellado en el despacho del Corredor de Comercio Colegiado antes citado, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, durante las horas hábiles de oficina, dándose recibo por este despacho en el que se hará constar el día y hora en el que se efectúa la presentación.

La subasta se iniciará abriendo todos los sobres presentados por los postores, manifestando oralmente el corredor las distintas posturas. A continuación y de viva voz harán públicas los comparecientes las distintas posturas si mejoran éstas, adjudicándose a la postura de mayor precio. Los ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito y pudiendo hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º La venta se realizará al contado y se respetarán los derechos legales y estatutarios relativos a la preferencia del resto de socios y sociedad. El pago se realizará en el periodo máximo de tres días, a contar desde la celebración de la subasta, bien en metálico, bien mediante cheque bancario debidamente conformado y girado a favor de este Corredor.

6.º En caso de declararse desierta la subasta, salvo el derecho del ejecutante, se celebrará una segunda subasta a la misma hora y en el mismo lugar el día 14 de abril de 2000, con una rebaja del 25% en el precio de salida respecto a la primera y en las mismas condiciones que aquella.

7.º Si tampoco hubiera licitadores o no se alcanzara precio para poder adjudicar las participaciones, se celebrará una tercera subasta, a la misma hora y en el mismo lugar el día 12 de mayo de 2000, sin sujeción a tipo, en las mismas condiciones que las anteriores y salvo el derecho del ejecutante.

8.º Serán de cargo del adjudicatario los gastos de anuncio, impuestos, corretajes y demás que se produzcan.

Zafra, a 8 de febrero de 2000.

JUNTA DE EXTREMADURA Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA. Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90 Depósito Legal: BA-100/83

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

